

**ACTA CONSEJO DE LA JUDICATURA  
SESIÓN CJ-038-2019**

Sesión ordinaria de las catorce horas, celebrada el 09 de octubre de dos mil diecinueve con la asistencia del magistrado Orlando Aguirre Gómez, quien preside, Dr. Gary Amador Badilla, Máster Damaris Vargas Vásquez, Licda Sady Jiménez Quesada, Dr. Juan Carlos Segura Solís y la colaboración de las máster Lucrecia Chaves Torres, Marcela Zúñiga Jiménez y del señor Kevin Madrigal Salazar de la Dirección de Gestión Humana.

**ARTÍCULO I**

Aprobación del acta CJ-037-2019, celebrada el 02 de octubre de 2019.

**ARTÍCULO II**

De conformidad con la guía de evaluación, aprobada por este Consejo en la sesión CJ-08-97 del 29 de abril de 1997, la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, remite las siguientes propuestas de modificaciones de promedios:

**EXPERIENCIA:** De conformidad con el artículo 38 del Reglamento de Carrera Judicial, se realiza el reconocimiento cada 2 años. Se otorgará 1 punto por año para la experiencia tipo A, 0.67 puntos por año para el tipo B y 0.5 puntos por año para el tipo C, para el grado I y 1.5 puntos por año para la experiencia tipo A, 1 punto por año para el tipo B y 0.75 puntos por año para el tipo C, para el grado II.

**1) MARIA GABRIELA VEGA CARVAJAL, CED. 0109740672**

**EXPERIENCIA:**

**Juez 4 Penal**

Fecha última calificación:	12/09/2017	Puesto	<b>Porcentaje efectivo por reconocer</b>
Fecha corte actual:	09/10/2019		
Tiempo laborado tipo A:	2 años y 12 días	Juez 4	<b>1.7333%</b>
Tiempo laborado tipo C:	23 días	Fiscal Auxiliar	
Tiempo efectivo reconocido:	1 año, 2 meses y 2 días		

**Nota: alcanzó el puntaje máximo en este factor.**

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 4 Penal	86.6271	88.3604

**2) JOSE CARLOS ALVAREZ VARELA, CED. 0110050122**

**REAJUSTE DE EXPERIENCIA:**

**Juez 3 Notarial**

Fecha última calificación:	20/02/2019	Puesto	<b>Porcentaje por reconocer</b>
Tiempo laborado tipo C:	1 año, 10 meses y 21 días	Abogado Litigante	
			<b>0.9458%</b>

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 3 Notarial	83.4945	84.4403

**3) BIANKA WICIAK CHAVARRIA, CED. 0112040099**

**EXPERIENCIA:**

**Juez 1 y Juez 3 Penal**

Fecha última calificación:	28/02/2017	Puesto	<b>Porcentaje por reconocer</b>
Fecha corte actual:	09/10/2019		
Tiempo laborado tipo A:	3 meses y 15 días	Jueza y Fiscal	<b>1.8361%</b>
Tiempo laborado tipo B:	2 años, 3 meses y 24 días	Fiscal Auxiliar	

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Penal	81.1370	82.9731
Juez 3 Penal	81.1370	82.9731

**4) YAMILETH MENA MARIN, CED. 0112950387**

**EXPERIENCIA:**

**Juez 3 Familia**

Fecha última calificación:	11/02/2016	Puesto	<b>Porcentaje por reconocer</b>
Fecha corte actual:	09/10/2019		
Tiempo laborado tipo A:	11 meses y 28 días	Jueza	<b>1.0389%</b>
Tiempo laborado tipo B:	24 días	Abogada de Asistencia	

		Social	
--	--	--------	--

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 3 Familia	70.0913	71.1302

**5) PAULA MARCELA HERNANDEZ CRUZ, CED. 0113320912**

**EXPERIENCIA:**

**Juez 1 Familia, Juez 3 Familia, Juez 3 Familia y Penal Juvenil, Juez 3 Penal Juvenil**

Fecha última calificación:	04/02/2016	Puesto	<b>Porcentaje por reconocer</b>
Fecha corte actual:	09/10/2019		
Tiempo laborado tipo B:	3 años, 8 meses y 3 días	Fiscal Auxiliar	<b>2.4500%</b>

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Familia	77.1236	79.5736
Juez 3 Familia	77.1236	79.5736
Juez 3 Familia y Penal Juvenil	77.1236	79.5736
Juez 3 Penal Juvenil	77.1236	79.5736

**6) JULIO DAVID REBELO ORELLANA, CED. 0114610372**

**EXPERIENCIA:**

**Juez 3 Laboral**

Fecha última calificación:	23/12/2016	Puesto	<b>Porcentaje por reconocer</b>
Fecha corte actual:	09/10/2019		
Tiempo laborado tipo A:	2 años, 8 meses y 18 días	Juez	<b>2.7166%</b>

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 3 Laboral	82.2116	84.9282

**7) HEINER EDUARDO BALTODANO SOLIS, CED. 0503560291**

**REAJUSTE DE EXPERIENCIA:**

**Juez 1 Genérico**

Fecha última calificación:	04/09/2019	Puesto	<b>Porcentaje por reconocer</b>
Tiempo laborado tipo C:	1 día	Juez	
			<b>0.0028%</b>

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Genérico	80.5554	80.5582

**8) ALICIA FRANCELLA GUZMÁN VALERIO, CED. 0114750195**

**REAJUSTE DE EXPERIENCIA:**

**Juez 3 Civil**

Fecha última calificación:	28/02/2018	Puesto	Porcentaje por reconocer
Tiempo laborado tipo C:	10 días	Abogada Litigante	0.0194

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 3 Civil	80.3153	80.3347

**CAPACITACIÓN:** Se aplica el mismo puntaje tanto al Grado I, como al Grado II; Se compone de dos modalidades cursos de participación: se reconocen hasta 400 horas y cursos de aprovechamiento se reconocen hasta 200 horas.

**9) MARIA JOSE HERRERA CORRALES, CED. 0115240632.**

**CAPACITACIÓN:**

**Cursos de Aprovechamiento**

Tema	Fecha	Horas	Otorgado	Porcentaje por reconocer
Derecho de Familia, Modulo I	19/02/2018 - 19/05/2018	96 HRS	Colegio de Abogados y Abogadas.	<b>0.48%</b>
<b>Total de Horas</b>		<b>96</b>		

**Cursos de Participación**

Tema	Fecha	Horas	Otorgado	Porcentaje por reconocer
Introducción al Procedimiento Administrativo	15 - 16/11/2018	12 HRS	Ministerio de Economía	<b>0.04%</b>
<b>Total de Horas</b>		<b>12</b>		

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Familia	83.1938	83.7138

10) **JORGE ANDRES ROJAS ALVAREZ, CED. 0205760552.**

**CAPACITACIÓN:**

**Cursos de Participación**

Tema	Fecha	Horas	Otorgado	Porcentaje por reconocer
La Dimensión Tecnológica en la Nueva Normativa Procesal	24/02/2013	8 HRS	Escuela Judicial	<b>0.02%</b>
<b>Total de Horas</b>		<b>8</b>		

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Genérico	81.8353	81.8553

**POSGRADO:** Se aplica el mismo puntaje tanto al Grado I, como al Grado II, desglosados en: 2 puntos por la Especialidad universitaria o por la aprobación del Programa de Formación General Básica de la Escuela Judicial, 3 Puntos por la Maestría y 5 puntos por el Doctorado. Estos puntajes no son acumulativos.

11) **RICHARD ALBAN MENA VARGAS, CED. 0112210360**

**POSGRADO:** se otorgan tres puntos por la Maestría.

Maestría Profesional en Derecho. Universidad de la Ciencias y el Arte.

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Penal	86.0032	87.0032
Juez 3 Penal	86.1754	87.1754
Juez 4 Penal	81.8213	82.8213

**Nota: Se le reconoce únicamente un punto de maestría por cuanto tiene dos puntos de especialidad.**

12) **LUZ MARY MOLINA CALVO, CED. 0107200230**

**POSGRADO:** se otorgan tres puntos por la Maestría.

Maestría Profesional en Derecho Penal. Universidad de la Ciencias y el Arte.

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 3 Penal	84.0012	87.0012

**DOCENCIA:** Se aplica el mismo puntaje tanto al Grado I, como al Grado II. Únicamente se reconocerá la docencia universitaria impartida en la disciplina del Derecho, otorgando 1 punto como máximo.

**13) MAUREEN CARLA CASTILLO VARGAS, CED. 0106820472**

**DOCENCIA:**

Universidad	Cuatrimestre	Curso	Porcentaje por reconocer
Universidad Metropolitana Castro Carazo	I-2019	Derecho Penal	<b>0.0667%</b>
Universidad Metropolitana Castro Carazo	II-2019	Derecho Penal	
Total	<b>8 meses</b>		

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 3 Penal	80.9374	81.0041
Juez 4 Penal	86.5542	86.6209

**CONVALIDACIÓN:** Procede convalidar el promedio obtenido en un concurso a otro de inferior categoría en la misma materia, esta gestión se realiza a solicitud de parte y una vez que el Consejo de la Judicatura haya dictado el acto final del concurso donde está participando.

**14) JUAN DIEGO SALON PIEDRA, CED. 0114700680**

**CONVALIDACIÓN DE PROMEDIO DE JUEZ 3 A JUEZ 1 EN MATERIA PENAL**

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Penal	0	72.6579

**15) CYNTHIA STEPHANIE BLANCO VALVERDE, CED. 0112610898**

**EXPERIENCIA:**

**Juez 1 Genérico**

Fecha última calificación:	25/04/2017	Puesto	<b>Porcentaje por reconocer</b>
Fecha corte actual:	09/10/2019		
Tiempo laborado tipo A:	2 años, 2 meses y 15 días	Jueza	<b>2.2083%</b>

**CAPACITACIÓN:****Cursos de Aprovechamiento**

Tema	Fecha	Horas	Otorgado	Porcentaje por reconocer
Nuevo Código Procesal Civil	01/02/2017 - 30/11/2017	104 HRS	Colegio de Abogados y Abogadas	<b>0.52%</b>
<b>Total de Horas</b>		<b>104</b>		

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Genérico	80.8872	83.6155

**16) GRETTEL LIDIA FLORES BLANCO, CED. 0114780540****EXPERIENCIA:****Juez 1 y Juez 3 Penal**

Fecha última calificación:	26/09/2017	Puesto	<b>Porcentaje por reconocer</b>
Fecha corte actual:	09/10/2019		
Tiempo laborado tipo A:	1 año, 11 meses y 27 días	Jueza	<b>1.9917%</b>

**CAPACITACIÓN:****Cursos de Participación**

Tema	Fecha	Horas	Otorgado	Porcentaje por reconocer
Levantamiento del Velos Societario Aspectos Doctrinarios y Prácticos y Aspectos Prácticos del Derecho de la Interrelación Familiar	23 - 25/10/2017	8 HRS	Colegio de Abogados y Abogadas	<b>0.1325%</b>
La Admisibilidad del Recurso de Casación Penal y Penal Juvenil	07 - 20/02/2017	9 HRS	Colegio de Abogados y Abogadas	

I Jornadas de Derecho Penal Tributario	22 – 23/11/2017	8 HRS	Colegio de Abogados y Abogadas
Curso del Servicio Nacional de Facilitadores y Facilitadoras Judiciales Luis Paulino Mora Mora	29 – 31/07/2019	24 HRS	Comisión Nacional para el Mejoramiento de la Administración de Justicia
El ADN de la Justicia Abierta: Principios y Aplicaciones	06/08/2019	4 HRS	Comisión Nacional para el Mejoramiento de la Administración de Justicia
<b>Total de Horas</b>		<b>53</b>	

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Penal	86.6677	88.7919
Juez 3 Penal	86.6677	88.7919
Juez 2 Ejecución de la Pena	80.8982	81.0307

**17) CARLOS MANRIQUE MARTINEZ DURAN, CED. 0503560291.**

**EXPERIENCIA:**

**Juez 1 Genérico**

Fecha última calificación:	17/01/2017	Puesto	<b>Porcentaje por reconocer</b>
Fecha corte actual:	02/10/2019		
Tiempo laborado tipo A:	2 años, 8 meses y 22 días	Juez	<b>2.7278%</b>

**CAPACITACIÓN:**

**Cursos de Participación**

Tema	Fecha	Horas	Otorgado	Porcentaje por reconocer
Curso del Servicio Nacional de Facilitadores Y Facilitadoras Judiciales Luis Paulino Mora	29 – 31/07/2018	24 HRS	Poder Judicial de Costa Rica	<b>0.06%</b>
<b>Total de Horas</b>		<b>24</b>		

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Genérico	82.1610	84.9488

**18) MANUEL GERARDO BRICEÑO LOPEZ, CED. 0602270485**

**EXPERIENCIA:**

**Juez 3 Civil**

Fecha última calificación:	23/12/2016	Puesto	Porcentaje por reconocer
Fecha corte actual:	09/10/2019		
Tiempo laborado tipo A:	7 meses y 9 días	Juez	<b>0.6084%</b>

**POSGRADO:** se otorgan tres puntos por la Maestría.

Maestría Profesional Auditoría Financiera Forense. Universidad Autónoma de Monterrey.

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 3 Civil	83.8727	85.4811

**Nota: Se le reconoce únicamente un punto de maestría por cuanto tiene dos puntos de especialidad.**

**19) JUAN CARLOS SEGURA SOLIS, CED. 0106210734.**

**REAJUSTE DE CAPACITACIÓN:**

**Cursos de Aprovechamiento**

Tema	Fecha	Horas	Otorgado	Porcentaje efectivo por reconocer
Curso de Especialización en Derecho Constitucional y Ciencia Política	05/08/2017 - 30/10/1998	186 HRS	Centro de Estudios Políticos y Constitucionales (Madrid)	<b>0.4225%</b>
<b>Total de Horas</b>		<b>186</b>		

**Nota: alcanzó el puntaje máximo en este factor**

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 3 contencioso Administrativo	98.3600	98.7825

Juez 3 Laboral	98.3600	98.7825
Juez 4 contencioso Administrativo	97.5288	97.9513
Juez 4 Laboral	97.5288	97.9513

-0-

Procede tomar nota de los resultados anteriores y que la Sección Administrativa de la Carrera Judicial proceda con las actualizaciones en los escalafones según corresponda.

**SE ACORDÓ:** Tomar nota de las notas anteriores y trasladarlas a la Sección Administrativa de la Carrera Judicial para los efectos correspondientes. ***El señor Juan Carlos Segura Solís se abstiene de votar en este artículo, por tener interés en el mismo. Ejecútese.***

### ARTÍCULO III

Informa la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, en virtud que algunos nombramientos de las personas integrantes y suplentes de tribunales examinadores se encuentran vencidos, se somete al conocimiento del Consejo para la designación correspondiente.

Dichos tribunales están conformados de la siguiente manera:

#### **Puesto: Juez y Jueza 4**

#### **Materia: Contenciosa Administrativo**

Nombre	Puesto	Capacitación Escuela Judicial	Período
Sr. José Paulino Hernández Gutiérrez	Coordinador	SI	05/05/2017 al 04/05/2019
Sra. Ana Isabel Vargas Vargas	Integrante	SI	24/05/2016 al 23/05/2018
Sra. Jazmín Aragón Cambroner	Integrante	SI	05/05/2017 al 04/05/2019
Sr. Carlos Espinoza Salas	Suplente	NO	05/05/2017 al 04/05/2019
Sr. Julio Cordero Mora	Suplente	SI	05/05/2017 al 04/05/2019
Sra. Sady Jiménez Quesada	Suplente	NO	05/05/2017 al 04/05/2019

-0-

De conformidad con lo establecido en el artículo 18 del Reglamento de Carrera Judicial **SE ACUERDA:** **1)** Prorrogar a partir de esta fecha, los nombramientos del tribunal evaluador de juez y jueza 4 contencioso administrativo, a las señoras Ana Isabel Vargas Vargas y Jazmín Aragón Cambronero como integrantes y a la señora Sady Jiménez Quesada como coordinadora. **2)** Nombrar a partir de esta fecha a los señores Alner Palacios García, Eduardo González Segura y a la señora Cynthia Melanie Abarca Gómez como suplentes. **3)** Solicitar a la Escuela Judicial se convoque a los señores Alner Palacios García, Eduardo González Segura y a las señoras Sady Jiménez Quesada y Cynthia Melanie Abarca Gómez al Taller para Tribunales Evaluadores a la brevedad posible. **4)** La señora Sady Jiménez Quesada se abstiene de votar en el presente acuerdo. **Ejecútese.**

#### ARTÍCULO IV

La Sección Administrativa de la Carrera Judicial, informa que las evaluaciones orales del concurso CJ-12-19 de Juez y Jueza 4 Contencioso Administrativo se tienen programadas a partir del 28 y 29 de octubre del 2019:

#### **Concurso CJ-12-19 de juez y jueza 4 contencioso administrativo**

Personas inscritas en el concurso, que ganaron la prueba escrita: 6, pendiente de realizar reprogramaciones del examen escrito.

Hora: de 08:00 a.m. a 4:00 p.m.

Lugar: Colegio de Abogados y Abogadas

#### **Tribunal Evaluador: Juez y Jueza 4 Contencioso Administrativo**

Nombre	Puesto	Capacitación Escuela Judicial	Período
Sra. Sady Jiménez Quesada	Coordinador	NO	02/10/2019 a 01/10/2021
Sra. Ana Isabel Vargas Vargas	Integrante	SI	02/10/2019 a 01/10/2021
Sr. Eduardo González Segura	Integrante	NO	02/10/2019 a 01/10/2021
Sr. Alner Alfred Palacios García	Suplente	SI	02/10/2019 a 01/10/2021
Sr. Cynthia Melanie Abarca Gómez	Suplente	NO	02/10/2019 a 01/10/2021

-0-

Por lo anterior se requiere se gestione:

1. Permiso con goce de salario y sustitución para las señoras Sady Jiménez Quesada, Ana Isabel Vargas Vargas y el señor Eduardo González Segura, por el 28 y 29 de octubre de 2019, para que realicen las pruebas orales del concurso CJ-12-2019 de juez y jueza 4 contencioso administrativo.
  
2. Asimismo, si alguno de ellos por causa de fuerza mayor o caso fortuito, no pudiera realizar los exámenes, se autorice el traslado del permiso con goce de salario y suplencia a las personas suplentes, o en su defecto aquellos suplentes que designe el Consejo de la Judicatura.
  
3. Se deje abierta la posibilidad de ampliar el permiso con goce de salario y suplencia en aquellos casos que por reprogramaciones de exámenes se requiera extender el plazo de realización de las pruebas.

-0-

**SE ACORDÓ:** **1)** Solicitar al Consejo Superior se conceda permiso con goce de salario y sustitución para las señoras Sady Jiménez Quesada, Ana Isabel Vargas Vargas y el señor Eduardo González Segura, por el 28 y 29 de octubre de 2019, para que realicen las pruebas orales del concurso CJ-12-2019 de juez y jueza 4 contencioso administrativo. **2)** Se autorice el traslado del permiso con goce de salario y suplencia a las personas suplentes, o en su defecto aquellos suplentes que designe el Consejo de la Judicatura, si eventualmente alguna de las personas integrantes por causa de fuerza mayor no pueda realizar las evaluaciones en los días indicados. **3)** Se deje abierta la posibilidad de ampliar el permiso con goce de salario y suplencia en aquellos casos que por reprogramación del examen se requiera extender el plazo de realización de la prueba. **4)** La señora Sady Jiménez Quesada se abstiene de votar. **Ejecútese.**

#### **ARTÍCULO V**

Informa la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, que en virtud que los nombramientos de las personas integrantes y suplentes del tribunal examinador para el cargo de juez y jueza 3 penal, se encuentran vencidos, se somete al conocimiento del Consejo para la designación correspondiente.

Dicho tribunal está conformado de la siguiente manera:

**Puesto: Juez y Jueza 3**  
**Materia: Penal**

<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>	<b>Capacitación Escuela Judicial</b>	<b>Período</b>
Sra. María Elena Gómez Cortés	<b>Coordinadora</b>	SI	20/06/2017 al 19/06/2019
Sr. Rafael Mayid González Gonzalez	<b>Integrante</b>	SI	25/10/2016 al 24/10/2018
Sr. William Serrano Baby	<b>Integrante</b>	SI	04/10/2016 al 03/10/2018
Sr. Aisen Herrera López	<b>Suplente</b>	SI	25/10/2016 al 24/10/2018
Sr. Alvaro Burgos Mata	<b>Suplente</b>	SI	20/06/2017 al 19/06/2019
Sr. Gary Amador Badilla	<b>Suplente</b>	SI	31/10/2017 al 30/10/2019
Sr. Jaime Robleto Gutiérrez	<b>Suplente</b>	SI	31/10/2017 al 30/10/2019
Sr. Joe Campos Bonilla	<b>Suplente</b>	SI	20/06/2017 al 19/06/2019
Sr. Max Escalante Quirós	<b>Suplente</b>	SI	20/06/2017 al 19/06/2019
Sr. Omar Vargas Rojas	<b>Suplente</b>	SI	31/10/2017 al 30/10/2019
Sr. Rafael Segura Bonilla	<b>Suplente</b>	SI	31/10/2017 al 30/10/2019
Sr. Ronald Cortes Coto	<b>Suplente</b>	SI	20/06/2017 al 19/06/2019
Sra. Flory Chaves Zarate	<b>Suplente</b>	SI	19/09/2017 al 18/09/2019
Sra. Floribeth Fallas Siles	<b>Suplente</b>	NO	31/10/2017 al 30/10/2019
Sra. María de los Ángeles Arana Rojas	<b>Suplente</b>	SI	20/06/2017 al 19/06/2019
Sra. Mercedes Muñoz Campos	<b>Suplente</b>	SI	20/06/2017 al 19/06/2019
Sra. Patricia Araya Umaña	<b>Suplente</b>	SI	31/10/2017 al 30/10/2019
Sra. Rosaura García Aguilar	<b>Suplente</b>	NO	31/10/2017 al 30/10/2019
Sr. Luis Diego Calvo Madrigal	<b>Suplente</b>	SI	18/05/2018 al 17/05/2020
Sra. Nuria Villalobos Solano	<b>Suplente</b>	SI	06/09/2018 al 05/09/2020

Sr. Gustavo Jiménez Madrigal	<b>Suplente</b>	NO	31/10/2018 al 30/10/2020
------------------------------	-----------------	----	-----------------------------

-0-

De conformidad con lo establecido en el artículo 18 del Reglamento de Carrera Judicial, procede hacer los nombramientos en el tribunal evaluador de juez y jueza 3 penal.

**SE ACUERDA:** **1)** Nombrar como coordinador a partir de esta fecha al señor Aisen Herrera López y a la señora Flory Chaves Zárate como integrante. **2)** Prorrogar el nombramiento del señor William Serrano Baby como integrante. **3)** Designar como suplentes a las señoras María de los Ángeles Arana Rojas, Mercedes Muñoz Campos, y a los señores Alvaro Burgos Mata, Joe Campos Bonilla Rafael, Mayid González y Max Escalante Quirós y como suplentes a partir de la fecha de su vencimiento a los señores Gary Amador Badilla, Jaime Robleto Gutiérrez y a la señora Floribeth Fallas Siles. **4)** Solicitar a la Escuela Judicial convoque a la brevedad posible a la señora Fallas Siles y al señor Gustavo Jiménez Madrigal para que realicen el Taller para Tribunales Evaluadores. **5)** El señor Gary Amador Badilla se abstiene de votar. **Ejecútese.**

## ARTÍCULO VI

La Sección Administrativa de la Carrera Judicial, informa que las evaluaciones orales del concurso CJ-09-19 de juez y jueza 3 penal se tienen programadas a partir del 04 de noviembre del 2019:

### **CJ-09-19 juez y jueza 3 penal**

Personas inscritas en el concurso, que ganaron la prueba escrita:  
130

Hora: de 08:00 a.m. a 4:00 p.m.

Lugar: Colegio de Abogados y Abogadas

**Tribunal Evaluador:  
Puesto: Juez y Jueza 3  
Materia: Penal**

Nombre	Puesto	Capacitación Escuela Judicial	Período
--------	--------	----------------------------------	---------

Sr. William Serrano Baby	<b>Coordinador</b>	SI	09/10/2019 al 08/10/2021
Sr. Rafael Mayid González Gonzalez	<b>Integrante</b>	SI	09/10/2019 al 08/10/2021
Sr. Aisen Herrera López	<b>Integrante</b>	SI	09/10/2019 al 08/10/2021
Sr. Alvaro Burgos Mata	<b>Suplente</b>	SI	09/10/2019 al 08/10/2021
Sr. Gary Amador Badilla	<b>Suplente</b>	SI	31/10/2019 al 30/10/2021
Sr. Jaime Robleto Gutiérrez	<b>Suplente</b>	SI	31/10/2019 al 30/10/2021
Sr. Joe Campos Bonilla	<b>Suplente</b>	SI	09/10/2019 al 08/10/2021
Sr. Max Escalante Quirós	<b>Suplente</b>	SI	09/10/2019 al 08/10/2021
Sr. Omar Vargas Rojas	<b>Suplente</b>	SI	31/10/2019 al 30/10/2021
Sr. Rafael Segura Bonilla	<b>Suplente</b>	SI	31/10/2019 al 30/10/2021
Sr. Ronald Cortes Coto	<b>Suplente</b>	SI	09/10/2019 al 08/10/2021
Sra. Flory Chaves Zarate	<b>Suplente</b>	SI	19/09/2019 al 18/09/2021
Sra. Floribeth Fallas Siles	<b>Suplente</b>	NO	31/10/2019 al 30/10/2021
Sra. María de los Ángeles Arana Rojas	<b>Suplente</b>	SI	09/10/2019 al 08/10/2021
Sra. Mercedes Muñoz Campos	<b>Suplente</b>	SI	09/10/2019 al 08/10/2021
Sra. Patricia Araya Umaña	<b>Suplente</b>	SI	31/10/2019 al 30/10/2021
Sr. Luis Diego Calvo Madrigal	<b>Suplente</b>	SI	18/05/2018 al 17/05/2020
Sra. Nuria Villalobos Solano	<b>Suplente</b>	SI	06/09/2018 al 05/09/2020
Sr. Gustavo Jiménez Madrigal	<b>Suplente</b>	NO	31/10/2018 al 30/10/2020

Por lo anterior se requiere se gestione:

2. Permiso con goce de salario y sustitución para los señores William Serrano Baby y Luis Diego Calvo Madrigal, del 04 de noviembre al 20 de diciembre del 2019 y al señor Aisen Herrera López del 04 de noviembre al 13 de diciembre del 2019, para que realicen la prueba oral del concurso CJ-09-2019 de juez y jueza 3 penal.
3. Asimismo, si alguno de ellos por causa de fuerza mayor o caso fortuito, no pudiera realizar los exámenes, se autorice

el traslado del permiso con goce de salario y suplencia a las personas suplentes, o en su defecto aquellos suplentes que designe el Consejo de la Judicatura.

4. Se deje abierta la posibilidad de ampliar el permiso con goce de salario y suplencia en aquellos casos que por reprogramaciones de exámenes se requiera extender el plazo de realización de las pruebas.

-0-

**SE ACORDÓ:** **1)** Solicitar se conceda permiso con goce de salario y sustitución para los señores William Serrano Baby y Luis Diego Calvo Madrigal, del 04 de noviembre al 20 de diciembre del 2019 y al señor Aisen Herrera López del 04 de noviembre al 13 de diciembre del 2019, para que realicen la prueba oral del concurso CJ-09-2019 de juez y jueza 3 penal. **2)** Se autorice el traslado del permiso con goce de salario y suplencia a las personas suplentes, o en su defecto aquellos suplentes que designe el Consejo de la Judicatura, si eventualmente alguna de las personas integrantes por causa de fuerza mayor no pueda realizar las evaluaciones en los días indicados. **3)** Se deje abierta la posibilidad de ampliar el permiso con goce de salario y suplencia en aquellos casos que por reprogramación del examen se requiera extender el plazo de realización de la prueba. **Ejecútese.**

## ARTÍCULO VII

La Sección Administrativa de la Carrera Judicial, informa sobre los resultados de personas participantes en el concurso CJ-02-2019 de juez y jueza 3 civil, que con motivo de las inconformidades resueltas por el tribunal examinador, se les concedió puntaje y corresponde finalizar con la totalidad de las fases.

El concurso se dio por finalizado en la sesión CJ-37-2019 del 02 de octubre de 2019, artículo IV.

Cédula	Nombre	Promedio Actual	Promedio Propuesto	Observaciones
0115120601	ALPIZAR SOLORZANO MAX ALBERTO	-	70.1632	Se traslada a la fase de entrevista y evaluación interdisciplinaria.
0112990282	RAMIREZ RODRIGUEZ MARIA SOPHIA	83.5019	73,1706	Mantiene el promedio anterior por ser superior al actual.
0111470431	BARRANTES GAMBOA PAOLA	-	68,9972	No queda elegible.

0115410398	CASTILLO ZELEDON JENNIFER	-	-	Nota de examen oral insuficiente 55.09
0304660371	VARGAS RODRIGUEZ PAULA PRISCILLA	-	-	Nota de examen oral insuficiente 37.14
0111070783	CORTES GARCIA MARIELA IVETH	-	-	No se presentó al examen oral.

-0-

Procede tomar nota del informe de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, y dar por concluida la participación de las personas oferentes según corresponda.

**SE ACORDÓ:** **1)** Aprobar y dar por concluido la participación de las personas oferentes mencionadas según corresponda del concurso CJ-02-2019 de juez y jueza 3 civil. **2)** Excluir temporalmente al señor Max Alberto Alpizar Solórzano porque tiene pendiente cumplir con algunas de las fases del proceso, sin perjuicio de que cuando haya completado la totalidad de los requisitos, se incorpore en el respectivo escalafón. **3)** Mantener en el escalafón el promedio de 83.5019 de la señora María Sophía Ramírez Rodríguez. **4)** Descalificar de este concurso a todas aquellas personas con nota inferior a 70%, tanto en el examen oral como en el promedio final, así como la que no se presentó a la prueba oral, de conformidad con los párrafos I y II del Artículo 75 de la ley de Carrera Judicial, que indican. "Artículo 75. El tribunal examinador calificará a los concursantes de acuerdo con la materia de que se trate y conforme se reglamente por la Corte Suprema de Justicia. Las personas que aprobaren el concurso serán inscritas en el Registro de la Carrera, con indicación del grado que ocuparán en el escalafón. Se les comunicará su aceptación. No será aprobado el candidato que obtenga una nota menor al setenta por ciento. En los concursos para llenar plazas, de acuerdo con los movimientos de personal y para formar listas de elegibles, los participantes serán tomados en cuenta para su ingreso según el orden de las calificaciones obtenidas por cada uno, a partir de la más alta. La persona que fuera descalificada en un concurso no podrá participar en el siguiente; y si quedare aplazado en las subsiguientes oportunidades, en cada caso no podrá participar en los concursos posteriores. **Ejecútese.**

#### **ARTÍCULO VIII**

Los señores Gary Amador Badilla y Fabricio Garro Vargas, en correo enviado el 07 de julio del año en curso, informan sobre la calificación de las entrevistas correspondientes al concurso, CJ-05-2019, juez y jueza 4 Penal:

<b>CEDULA</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>NOTA</b>
0206490300	Lobo Rodríguez Gilberto	NSP
0108630870	Salas Fuentes Jofrey	100
0109600225	Monge Delgado Hugo	NSP
0112940386	Montero Zuñiga Joffre	100
0206530387	Porras Molina Kimberly	NSP
0110570435	Quiros Alfaro Christian	100
0112180792	Rojas Rishor Luis	100
0110790661	Marta Sáenz Bolaños	95

-0-

Analizados los resultados anteriores procede trasladarlos a la Sección Administrativa de la Carrera Judicial para los efectos correspondientes.

**SE ACORDÓ: 1)** Tomar nota de los resultados de las entrevistas correspondientes al concurso CJ-05-2019 juez y jueza 4 Penal y trasladarlos a la Sección Administrativa de la Carrera Judicial para lo de su cargo. **Ejecútese.**

## **ARTÍCULO IX**

**Documento: 18536-19**

La señora Natalia Vega Soto, en correo electrónico de 25 de setiembre del presente año, solicitó:

“Sirva la presente para solicitarles me realicen nuevamente la valoración psicológica, ya que hace más de dos años fui evaluada para el puesto de Juez Penal 3, dando resultado negativo únicamente es dicha prueba, siendo que ya ha pasado el plazo solicito me asignen dicha valoración. ...”

-0-

En relación con el tema, este Consejo en la sesión CJ-31-2013 celebrada el 20 de agosto de 2013, artículo VI, dispuso lo siguiente:

"Se considera razonable que las personas oferentes que hayan sido evaluadas por la Unidad Interdisciplinaria y concursen para otro cargo con un perfil distinto, o bien solicite ser revalorado, transcurridos dos años, se evalúe en las tres áreas, sea, medicina, trabajo social y psicología. A estos efectos se deberá de tener en cuenta que cuando las personas oferentes hayan sido evaluadas en una categoría superior con resultados satisfactorios, dicha evaluación podrá homologarse a una inferior, en el tanto se trate de la misma materia."

-0-

La Sección Administrativa de la Carrera Judicial, informa que la señora Vega Soto, fue evaluada en el concurso CJ-22-2016 de jueza 3 penal, en fecha 30 de mayo 2017.

-0-

De acuerdo con lo dispuesto por este Órgano, se considera de recibo la solicitud de la señora Natalia Vega Soto, con la observación de que deberá de someterse al proceso de evaluación completo, sea en las áreas de psicología, trabajo social y medicina, conforme a la programación establecida por la Sección Administrativa de la Carrera Judicial.

**SE ACORDÓ:** Acoger la solicitud de la señora Natalia Vega Soto en los términos expuestos por este Consejo. ***Ejecútese.***

## **ARTÍCULO X**

### ***Documento: 19420 -2019***

El señor Miguel Zamora Acevedo, mediante correo electrónico del 03 de octubre del presente año solicitó:

“Por este medio, solicito se justifique la ausencia del día de mañana, día establecido para el examen de juez penal 5 de apelación de sentencia penal juvenil. Ello en razón de encontrarme fuera del país en una capacitación en Alemania.

Mi ausencia va desde el pasado 27 de setiembre hasta el 14 de octubre inclusive.

Favor reenviar mi solicitud al Consejo de la Judicatura. Ya si ellos no lo aceptan, entonces solicito se me excluya del concurso sin la sanción.”

-0-

Informa la Sección Administrativa de la Carrera Judicial que el señor Miguel Zamora Acevedo, se inscribió en el concurso CJ-13-2019 para el cargo de juez y jueza 5 del Tribunal de Apelaciones de Sentencia Penal Juvenil y se le asignó fecha de examen escrito para el 04 de octubre del año en curso.

Se tiene a la vista el itinerario de la reservación donde se desprende que salió del país en 27 de setiembre y regresa hasta el 14 de octubre del año en curso.

-0-

Sobre este tema, en el cartel de publicación se estableció lo siguiente:

- Los oferentes que se inscriban y no continúen con el proceso, serán descalificados en ese acto con la aplicación de la norma establecida en el artículo 75 de la Ley de Carrera Judicial, así como los que no se presenten a la convocatoria general o se presenten a esta después de la hora indicada.

[...]

- **Exclusión:** No se aceptarán **solicitudes** de exclusión del concurso una vez inscrito, excepto por motivos de fuerza mayor y debidamente justificados, cuya valoración le corresponderá al Consejo de la Judicatura, para lo cual deben presentar los comprobantes respectivos en forma oportuna.

[...]

- **De la sanción:** En concordancia con lo establecido en el artículo 75 de la Ley del Sistema de Carrera Judicial...

..., todas las personas que se **inscriban en los concursos y no continúen con el proceso, o no se presenten a la convocatoria en la fecha indicada o habiéndose presentado y asignado cita de examen no realice la prueba, serán descalificadas de forma inmediata** en este acto, por lo que no podrán participar en el concurso siguiente.

-0-

Analizado lo expuesto y con base en la documentación aportada, se considera de recibo la gestión para que se excluya al señor Miguel Zamora Acevedo del concurso CJ-13-2019 para el cargo de juez y jueza 5 del Tribunal de Apelaciones de Sentencia Penal Juvenil, sin que se le

aplique la sanción contenida en el artículo 75 de la Ley de Carrera Judicial.

**SE ACORDÓ:** Acoger la solicitud de exclusión del señor Miguel Zamora Acevedo, sin la aplicación de la sanción establecida en el artículo 75 de la Ley de Carrera Judicial. **Ejecútese.**

## ARTICULO XI

**Documento: 18460**

La señora Patricia Quesada Alpizar, mediante correo electrónico del 24 de setiembre de 2019, hizo la siguiente solicitud de traslado:

“Heredia, 24 de Setiembre del 2019

Señores (as)  
Miembros del Consejo de la Judicatura.

Estimados (as) Señores(as)

Por medio de la presente, la suscrita MSc Patricia Quesada Alpizar, mayor, casada, portadora de la cédula de identidad número uno-novecientos treinta y tres-trescientos setenta; Jueza propietaria del Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de La Cruz, Guanacaste; teniendo conocimiento de que la plaza vacante 44225 del Juzgado de Tránsito del Primer Circuito Judicial de San José, ha sido devuelta en dos ocasiones por el Consejo Superior para confeccionar nueva terna, de la manera más respetuosa y humilde me presento a solicitar el traslado directo de mi persona sin necesidad de terna de la plaza que ostento en propiedad en el Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de La Cruz n°44246 hacia la plaza vacante número 44225 y que aún no ha sido consultada nuevamente, en base a lo siguiente:

PRIMERO: Estabilidad familiar: Mi domicilio real se ubica en San José, San Rafael Arriba de Desamparados, junto a mi esposo Franklin Esteban Durán Oviedo, que también labora para la Institución, estando actualmente como defensor público interino ubicado en San José, mi hijo mayor de cinco años y mi hijo menor de dos años de edad.- Tengo además a mi cargo a mi señor padre Jorge Arturo Quesada Fallas adulto mayor; siendo yo quién me encargo de sus necesidades.

En razón de lo anterior, necesito encontrar estabilidad familiar y que los miembros de mi núcleo familiar vivamos juntos bajo el mismo techo, así como que también mi esposo participe en la crianza y educación de nuestros hijos, no recargando dicha labor solo en mi persona. Además de los gastos que conllevan la manutención de dos domicilios, -máxime que de la casa en San Rafael Arriba, se paga hipoteca-; ya que por las largas

distancias mis hijos y yo no podríamos venir cada fin de semana a la casa en Desamparados, lo que representa un viaje en promedio de cinco o seis horas, y por la corta edad de los niños tampoco sería conveniente por el estrés y riesgos en carretera. Considerando además que mi hijo Daniel estudia desde el año 2018 en una Institución Privada en San Miguel y actualmente cursa ahí su preparatoria, lugar que queda cerca de nuestro domicilio, y el tener que regresar a Guanacaste implicaría no solo el tener que separar a mis hijos, o alejarlos de su padre si los llevo conmigo, con el agravante para el mayor al tener que trasladarlo de la rutina de amigos y estudios que el mismo conoce.

Considerando además, que en el caso que tuviera que continuar con mi labor en Guanacaste, no contamos con familiares cercanos que tengan facilidad de ayudar con la labor de atender a mis hijos o a mi señora padre, pues somos oriundos de Desamparados de San José, y es allí donde residen nuestras respectivas familias, la cual nos colabora con el cuidado de los menores actualmente.

De ahí que haya optado por realizar ascensos y aceptar otros nombramientos para poder estar cerca de mi residencia. El lograr laborar cerca de mi hogar, más allá de darnos un arraigo, nos generaría una estabilidad familiar, la cual se suma a la tranquilidad de trabajar en la misma provincia y poder estar cerca de mis hijos y mi señor padre; en caso de una emergencia, así colaborar al caos vial al no tener que trasladarme de una provincia a otra, y por ende a la institución también, porque no requiero de zonaje ni nada similar, ya que considero que permanecer nombrada en Guanacaste en la situación actual, implicaría un sacrificio familiar, matrimonial y personal.

Solicito por favor, se valoren las políticas de igualdad de género del Poder Judicial y de ser necesario dar audiencia a la secretaría técnica de género sobre mi situación. De igual forma pido tomar en cuenta toda la normativa referente a las personas menores de edad y del derecho que poseen de vivir con ambos progenitores, procurando un ambiente sano e integral para su desarrollo, derechos consagrados en la Convención de los Derechos del Niño, Código de Niñez y Adolescencia y Reglas de Brasilia.

Asimismo, se considere la condición de adulto mayor de mi señor padre, que requiere de cuidados y atención, y a vivido toda su vida en San Rafael Arriba Desamparados.

SEGUNDO: Mejor servicio público: Desde que la plaza de juez del Juzgado de Tránsito del Primer Circuito Judicial de San José, quedo vacante, se ha constituido en dos ocasiones la terna, sin que se haya podido dar estabilidad a esa plaza, siendo que por un tema de notas, siempre participan básicamente las mismas personas y se solicita nueva terna, lo que ha hecho que no sea posible dar estabilidad a dicha plaza, sin dejar de lado que tengo conocimiento en la materia. Tengo además experiencia en cuestiones administrativas, en temas de agenda cronos, escritorio virtual, informes del PAI, PAO y SEVRI, así como de los otros sistemas que se utilizan en el

Poder Judicial, incluido el SDJ; pue incluso ejercí durante mucho tiempo la coordinación del Juzgado donde obstanto la propiedad, que es un despacho unipersonal que conoce actualmente de cinco materias, siendo además que el cambio constante de jueces y juezas es un factor negativo para la oficina, y mi persona desea estabilidad también, además estoy elegible como Juez 1 Penal, que es el rango con el cual se ha consultado dicha plaza cuando sale el concurso.

Soy egresada del Programa de Formación Inicial Para Aspirantes a la Judicatura FIAJ, poseo una Maestría en Derecho Laboral y además soy egresada de la Maestría en Administración de Justicia con énfasis en Relaciones Familiares de la Universidad Nacional para la cual fui becada por la Institución.

Finalmente con base en el artículo VI del acta número 7 del año 2018 del Consejo de la Judicatura, pido se solicite a la Sección Administrativa de la Carrera Judicial un análisis integral de mi situación de ser necesario.

TERCERO: Antecedente: Ruego tomar como antecedente, dadas las condiciones similares a mi gestión los siguientes casos:

a- Caso de la Licenciada Jiménez Aguilar, donde este consejo recomendó el traslado y el mismo fue aceptado por el Consejo Superior. Acta CJ-014-2018 del 25 de abril de 2018 del Consejo de la Judicatura y Artículo LXXI en Acta 49-18 del 31 de mayo de 2018 del Consejo Superior.

b. Caso de la Licenciada Quirós Vásquez, conocida en acta del CJ 32-2018 artículo VI, si bien la plaza había sido solicitada a concurso por la Secretaría de la Corte, no se había iniciado la consulta, siendo que esta no salió a concurso, la jueza no estaba ni siquiera nombrada de forma interina en la plaza de interés a trasladarse, y aun así se recomendó su traslado. Además, en su caso se hace un análisis detallado de la normativa nacional e internacional referente a las personas menores de edad.

c.- Caso del Licenciado Rodríguez Villegas, artículo IV en sesión 40-2018. La plaza a la cual pide traslado dicho juzgador, ni siquiera había sido solicitada a concurso ni por la Secretaría de la Corte, ni por el Consejo Superior, y el juez tampoco estaba nombrado en la plaza de interés. Aun así se recomendó su traslado, y no aquejaba ningún padecimiento. Se tomo en cuenta la situación de sus padres.

d.- Pero en especial, el caso de la Licenciada Soza Mora en la cual el Consejo de la Judicatura rechazo el traslado y el mismo fue ordenado por el Consejo Superior en sesión n° 57-19 del 25 de junio 2019, artículo XVII, el cual considero de suma relevancia, pues toma en cuenta varias aspectos que son importantes analizar en este tipo de gestiones y que son en su mayoría similares a mi situación, entre ellos consideró de relevancia los siguientes argumentos dados por el Consejo Superior:

" Así las cosas, se observa que los antecedentes de doña Dalia son positivos, como se denota en la información expuesta en el acuerdo tomado por el Consejo de la Judicatura, podemos

observar que la gestionante aprobó el periodo de prueba de forma satisfactoria en la Administración Regional del Segundo Circuito Judicial de Guanacaste, generando una estabilidad laboral positiva tanto para ella, como para la institución, al mantener buenos números en los indicadores del despacho y ofreciendo un buen servicio público. La licenciada Soza Mora, actualmente cuenta con una experiencia de 05 años, 10 meses y 24 días, como Jueza (a) 1, ostenta propiedad como Jueza Supernumeraria en la Administración Regional del Segundo Circuito Judicial de Guanacaste, en la plaza N° 112360, desde el 1 de julio de 2017, tiene una nota de 82.6363 en el puesto de juez 1 (Genérico), registra 12 anuales reconocidos al 16 de febrero de 2018. Asimismo, del Sistema Integrado de Personal y del Sistema Integrado de Gestión Administrativa, no registra ninguna causa disciplinaria. Esta información demuestra que la servidora ha formado una carrera profesional exitosa y estable dentro de la institución. Se toma en consideración también, como un elemento relevante, la situación familiar de la servidora; donde expone lo acontecido con su esposo, así como su hija y su estado de embarazo, aunado a su anuencia en la disminución en grado del escalafón de carrera judicial..."

" Por otra parte, conforme lo expone la norma, cuando el traslado se funde en un mejor servicio público, se exime de la consulta a otros interesados, pues claro está dentro de la eficiencia que busca el desarrollo de la función pública, el servicio público está por encima de aquellos intereses individuales -interesados en el puesto-, primando aquél.

Ahora bien, se considera, en el caso concreto, que el Consejo de la Judicatura resolvió interpretando que se debía consultar a los interesados, por lo que no se dio ningún tipo de análisis, si los motivos alegados por la solicitante, se consideraba como un mejor servicio público. De ahí emana la diferencia que encuentra este Consejo con la interpretación realizada por el Consejo de la Judicatura. Veamos.

Una vez analiza la información anterior, para este órgano colegiado es importante estudiar la gestión supra citada, al amparo de normas generales del derecho administrativo, tales como el artículo 4 de la Ley General de la Administración Pública en donde impone que la actividad de los entes públicos debe estar sujeta en su conjunto a los principios fundamentales del servicio público.

Cuando este Consejo Superior conoce gestiones de traslados presentadas por el personal de la judicatura, analiza los imperativos legales para valorar la viabilidad de lo solicitado, tanto la idoneidad del funcionario, así como el servicio público que brinda a la institución, es decir, si un posible movimiento del funcionario afectaría o beneficiaría a los despachos involucrados.

Debe tomarse en cuenta, los alegatos hechos por la jueza solicitante, en donde a juicio de este Consejo, son aspectos por tomar en cuenta para reputar este traslado para un mejor servicio público. En ese sentido, tal y como lo expone la jueza solicitante, ocupa la desde su inicio la plaza de juez o jueza genérico 1 de Paraíso de Cartago, misma que fue creada de

forma extraordinaria esto en el año 2017 y ahora de forma ordinaria en el año 2019. De tal forma, es esta jueza la que ha venido ocupando dicha plaza y hasta la actualidad. Inclusive, la funcionaria en cuestión ha ejercido la coordinación de la oficina por más de seis meses, en ausencia por motivos de ascensos de la co-jueza propietaria Evelyn Cabezas Arce.

Se ha constatado que la solicitante tiene experiencia con las materias que atiende el despacho puesto que la mayoría del tiempo ha laborado en despachos similares, siendo su labor como supernumeraria, en dicho puesto, requiere de trabajar con todas estas materias. La solicitante conoce al personal que integra el despacho. Asimismo, ha participado en la reestructuración efectuada por el Departamento de Planificación, sujeta al cumplimiento y sujeción a los indicadores de gestión y rendición de cuentas establecidos por dicho Despacho. De tal forma, la jueza solicitante, conoce las cargas de trabajo y labores asignadas a cada persona técnica judicial. Lo indicado, hace pensar que su labor en dicho Despacho ha traído estabilidad al mismo brindando un buen servicio a los usuarios.

Este factor es importante, no sólo porque en este tipo de despachos se conocen materias sensibles que involucran a poblaciones vulnerables, siendo que la estabilidad de un Juez o Jueza en un despacho así, es un punto a ser tomado en cuenta para un mejor servicio público, lo cual se lograría con la estabilidad de la jueza solicitante en dicho puesto. De todos es conocido que el cambio constante de jueces y juezas era un factor negativo para la estabilidad de un despacho.

No se nota queja alguna contra la jueza, ni en la Contraloría de Servicios, ni en la Inspección Judicial.

Es muy importante establecer que la jueza Dalia Sosa Mora, es egresada del Programa de Formación Inicial para Aspirantes a la Judicatura FIAJ y de la Maestría en Administración de Justicia con énfasis en Relaciones Familiares, siendo que puede apreciarse que el Poder Judicial ha invertido en su capacitación para desempeñar el puesto que desempeña por lo que su idoneidad no queda duda, y su formación fortalece el mejor servicio público. Aspecto que se refuerza, tomando en cuenta que el mayor circulante del despacho al cual pide el traslado, son las materias pensiones alimentarias y violencia doméstica. Asimismo, la jueza se encuentra elegible como jueza 3 Laboral, siendo que el despacho continúa conociendo de dicha materia en virtud de la reforma procesal laboral.

Todo lo anterior, hace pensar de manera razonable que existe el fundamento requerido, para establecer que estamos en presencia de un traslado para un mejor servicio público.

En otro orden de ideas y no de mejor importancia, debe sumarse a lo indicado que en el presente caso también hay que tomar en cuenta la particularidad excepcional de lo indicado por la gestionante, en donde expone la afectación familiar que ha generado mantenerse en la zona de Guanacaste.

Dentro del desarrollo del buen servicio público, es obvio, que el individuo se desarrolla en un contexto de relaciones sociales,

propias del ser humano, que podrían incidir directamente en su desarrollo laboral. En este punto concreto, la familia es un punto medular del individuo, la cual no se puede obviar dentro de un desarrollo personal y laboral, que debe ser considerada como parte inherente y fundamental de todo trabajador. En ese sentido, en resguardo de la familia nuestra propia Constitución Política establece: "ARTÍCULO 51.- La familia, como elemento natural y fundamento de la sociedad, tiene derecho a la protección especial del Estado. Igualmente tendrán derecho a esa protección la madre, el niño, el anciano y el enfermo desvalido".

Está claro que el desarraigo familiar, no sólo es una situación personal, sino que como puede entenderse, a su vez, que puede existir una afectación al entorno profesional en este caso de la funcionaria.

Es notable que si la licenciada Soza Mora se mantiene en la zona de Guanacaste, en donde ostenta su puesto en propiedad, la situación familiar podría verse afectada aun más de forma paulatina, tomando en consideración que han realizado intentos para que el núcleo familiar se traslade a la zona de Cartago, para mantener una unión familiar, estar cerca de su hija, además de estimarse importante su estado de embarazo.

En cuanto al servicio público que brinda la institución, al continuar la señora Dalia ubicada en Guanacaste, puede generar un menoscabo a su situación personal, debido a que se demuestra que a este momento el arraigo que tiene su familia en Cartago ha afectado a su esposo e hija, y por ende a ella misma, esta preocupación que genera la citada situación puede trasladarse a sus funciones como servidora judicial y de esta manera afectar el servicio público a su cargo. Es por esta razón, que este órgano analiza la posibilidad del traslado, tomando como parámetro si la Administración Regional del Segundo Circuito Judicial de Guanacaste sufriría una variable positiva si se traslada a la licenciada Rodríguez Chavarría a ese juzgado, lo indicado sería buscar estabilidad para la servidora. ..." (Negrita no es del original).

En razón de lo anterior, solicito respetuosamente se autorice el traslado de mi propiedad como Jueza en el Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de La Cruz n°44246 hacia la plaza vacante número 44225 del Juzgado de Tránsito del Primer Circuito Judicial de San José.

Fundo mi solicitud, con base en la Ley de Carrera Judicial, concretamente señala el artículo 66 " Habrá una carrera dentro del Poder Judicial, denominada "Carrera Judicial, con el propósito de lograr la idoneidad y el perfeccionamiento en la administración de justicia. La carrera judicial tendrá como finalidad regular, por medio de concurso de antecedentes y de oposición, el ingreso, los traslados y los ascensos de los funcionarios que administren justicia, con excepción de los Magistrados, desde los cargos de menor rango hasta los de más alta jerarquía dentro del Poder Judicial. Serán funcionarios de carrera aquellos que se incorporen a ella de acuerdo con lo dispuesto, al efecto, en este Capítulo. Los

demás, designados en propiedad por el plazo señalado en la ley, serán funcionarios de servicio"

De igual forma el artículo 68 indica: "La Carrera Judicial ofrecerá los siguientes derechos e incentivos: a) Estabilidad en el puesto, sin perjuicio de lo que establezca la ley en cuanto a régimen disciplinario y de conveniencia del servicio público. b) (...) c) Traslado a otros puestos de la misma categoría o inferior, a solicitud del funcionario interesado, si asilo acordare la Corte Suprema de Justicia o el Consejo Superior del Poder Judicial, en su caso..." ;

Asimismo, el artículo 41 del Reglamento de Carrera Judicial que reza: "Los traslados conforme a la Ley y las permutas de funcionarios dentro de la Carrera Judicial, solo podrán acordarse respecto de quienes estén elegibles para los respectivos puestos, previo informe del Consejo de la Judicatura. Para hacer los primeros, si la medida no se origina en el mejor servicio público y hubiere más de un interesado, deberá integrarse la respectiva terna."

Pruebas: Expediente personal y atestados que ahí constan.

Para notificaciones señalo el correo institucional pquesada@poder-judicial.go.cr

Ruego resolver de conformidad y sin más, se despide su servidora,

Msc. Patricia Quesada Alpizar."

-0-

### **ASPECTOS A CONSIDERAR:**

#### Aspecto Legal:

- Estatuto de Servicio Judicial:  
"Artículo 33.-Para que un servidor judicial reciba la protección de esta ley, deberá cumplir, satisfactoriamente, un período de prueba de un año, que se contará a partir de la fecha en que se haga cargo de su puesto.
  
- Ley de Carrera Judicial:  
"Artículo 68: La Carrera Judicial ofrecerá los siguientes derechos e incentivos:
  - a. Estabilidad en el puesto, sin perjuicio de lo que establezca la ley en cuanto a régimen disciplinario y de conveniencia del servicio público.
  
  - b. (...)

c. Traslado a otros puestos de la misma categoría o inferior, a solicitud del funcionario interesado, si así lo acordare la Corte Suprema de Justicia o el Consejo Superior del Poder Judicial, en su caso..."

- Reglamento de Carrera Judicial:

"Artículo 41: Los traslados conforme a la Ley y las permutas de funcionarios dentro de la Carrera Judicial, solo podrán acordarse respecto de quienes estén elegibles para los respectivos puestos, previo informe del Consejo de la Judicatura. Para hacer los primeros, si la medida no se origina en el mejor servicio público y hubiere más de un interesado, deberá integrarse la respectiva terna."

-0-

### **Aspectos Personales:**

La señora Patricia Quesada Alpizar, cédula de identidad 01-0933-0370, se encuentra elegible para los puestos:

<b>Puesto</b>	<b>Materia</b>	<b>Nota</b>
Jueza 1	Laboral	82.4231
Jueza 1	Genérico	82.4231
Jueza 1	Penal	82.4231
Jueza 1	Civil	82.4231
Jueza 1	Familia	81.7577
Jueza 3	Conciliador	75.0153
Jueza 3	Laboral	72.6536

La posición que ocupa en el escalafón de Juez (a) 1 Penal, es la número 646 de un total de 1039 elegibles.

Se registra una experiencia profesional de 06 años, 03 meses y 03 días como Jueza.

Ostenta propiedad como Jueza 1 en el Juzgado Contravencional de La Cruz, plaza N° 44871, desde el 02 de marzo de 2015.

La señora Quesada Alpízar, se encuentra nombrada en el Juzgado de Trabajo de Heredia, plaza N° 85298, hasta el 30 de setiembre de 2019.

La señora Quesada Alpízar, cuenta con 25 anuales reconocidos al 11 de abril de 2019.

El Sistema Integrado de Personal y el Sistema Integrado de Gestión Administrativa no registran ninguna causa disciplinaria.

La señora Quesada Alpízar, obtuvo un resultado favorable por la Unidad Interdisciplinaria.

-0-

#### **ANÁLISIS DEL PUESTO A TRASLADAR:**

La Sección Administrativa de la Carrera Judicial, informa que mediante oficio No. 9812-19 se solicitó la plaza vacante del Juzgado de Tránsito del Primer Circuito Judicial de San José, No. puesto 44225 en sustitución de la señora Mariela Iveth Cortés García, quien pasó a otro cargo la cual se consultó del 26 de setiembre al 01 de octubre de 2019 y se encuentra en trámite de confección.

-0-

Según se informa de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, la terna ya fue confeccionada y hay personas con notas más altas que integran la misma. Por ello, de autorizar un traslado en la forma solicitada, podría transgredir el principio de idoneidad que está garantizado constitucionalmente en el artículo 192 de la Carta Magna. Así las cosas la solicitud que plantea la señora Patricia Quesada Alpízar no procede.

**SE ACORDÓ:** No recomendar el traslado solicitado por la señora Patricia Quesada Alpízar.

## ARTÍCULO XII

La señora Kerling Vargas Medina, mediante correo electrónico de fecha 24 de setiembre, indica:

“Sirva la presente para saludarles y a su vez interponer recurso de revocatoria o reconsideración a lo comunicado en fecha 19 de setiembre del 2019 a mi correo, en el cual se me comunica que se me rechaza mi gestión de ser incluida en la lista de suplentes del Juzgado Contravencional de Cañas mediante el concurso CJS-01-2019, categoría 1, por cuanto me indican que yo ya cuento con el tope máximo de nombramientos permitidos por dicho Consejo, lo cual a esta fecha no es del todo cierto por cuanto como se puede observar en los sistemas para tal efecto se llevan, únicamente me encuentro nombrada en cuatro despachos, razón por la cual solicito nuevamente de una forma siempre respetuosa se me considere para ocupar cualquier puesto dentro de la lista de personas juzgadoras suplentes del Juzgado Contravencional de Cañas, nótese que en dicho juzgado según las propuestas de este concurso, hay únicamente nombradas 5 personas.

En dicho Juzgado trabajan 2 personas juzgadoras, por lo que si los parámetros para designar una cantidad total de suplentes son de aproximadamente 3 personas suplentes por cada juzgador(a) que labore en un despacho, bien se me podría incluir en el mismo, por cuanto como ya lo dije líneas atrás ahí trabajan 2 jueces(as).

Lo que solicito es se valore mi inclusión en dicha lista, independientemente si es la principal o complementaria y en cualquier posición, entiendo que la lista principal ya hay personas nombradas, por lo que solicito se me incluya en la lista complementaria.”

-0-

Informa la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, que la señora Vargas Medina es propietaria como Técnico Supernumeraria, al momento de solicitar la reconsideración tenía tope de nombramientos, tiene elegibilidad como Juez 3 Laboral 79.3433 y Juez 1 Genérico 81.3353, a la fecha de corte de realización de dichas propuestas 02/05/2019. Las reconsideraciones se conocieron en la sesión CJ-31-2019 artículo V del 28 agosto 2019. En dicho despacho hay espacio en la lista principal. Asimismo, se informa que el Juzgado Contravencional de Cañas cuenta actualmente con 2 plazas ordinarias, con un total de 5 jueces y juezas suplentes en lista principal y 1 en lista complementaria. A la señora Vargas le venció uno de los nombramientos el 02 de setiembre de 2019 que correspondía al Juzgado Contravencional y Tránsito del Segundo Circuito Judicial de la Zona Atlántica.

-0-

Considerando que el nombramiento de la señora Vargas Medina en el Juzgado Contravencional y Transito del II Circuito Judicial Zona Atlántica ya venció el 02/09/2019, se estima procedente recomendar su designación como jueza suplente en la lista principal del Juzgado Contravencional de Cañas.

**SE ACORDÓ:** Recomendar al Consejo Superior se nombre en la lista principal del Juzgado Contravencional de Cañas como jueza suplente a la señora Kerling Vargas Medina.

### **ARTÍCULO XIII**

***Documento: 17144-2019***

El señor Yanan Chacón Mena, mediante correo electrónico del 13 de septiembre del presente año solicitó:

“Quien suscribe, Yanan Chacón Mena, cédula de identidad número 1-1305-0239, mediante la presente, solicito se me exima de realizar nuevamente el examen oral del concurso número 11-CJ-19, de Juez y Jueza 4 Penal, sin que se me sancione de forma alguna.

Lo anterior, en razón de que anteriormente en el concurso número 26-CJ-19, de la misma categoría, obtuve la nota máxima en la parte oral del proceso de evaluación, sea la nota de 100, y por ende carece de sentido, volver a presentarme a realizar dicha prueba siendo evidente que es materialmente imposible mejorar mi nota por los motivos ya expresados.

Resulta evidente, que al ser concursos distintos y que el método de evolución si bien es único pero constituido por dos fases; no es posible ni viable matricular solamente una de las fases. Sin embargo, en mi caso en particular, al haber obtenido la nota máxima de la fase oral, por un tema de economía de recursos, resultaría conveniente, utilizar la misma nota de la fase oral obtenida en el concurso número 26-CJ-19 en este nuevo concurso 11-CJ-19, para efectos del cálculo global

de la nota de elegibilidad, evitando la asignación de una fecha para que vuelva a presentar la evaluación oral.

En razón de lo expuesto, solicito se tome en consideración las circunstancias particulares de mi caso en específico y se admita lo solicitado.

Agradeciendo de antemano la atención prestada y sin otro particular de momento.”

-0-

Sobre este tema, se establece:

### **Reglamento de Ley de Carrera Judicial:**

“Artículo 30.- Las personas aspirantes deberán ser sometidas a dos pruebas ante el Tribunal Calificador, una escrita y otra oral. Se evaluará la materia específica de acuerdo con el temario que deberá estar a su disposición en la Dirección de Gestión Humana, por lo menos ocho días antes de la fecha señalada para la primera prueba. Quienes obtengan una calificación igual o superior a 70, en la escrita, deberán realizar la segunda prueba oral. Si en esta obtuvieren una calificación igual o superior a 70, ambos resultados se promediarán y constituirán el resultado final. Si cualquiera de las dos notas fuera inferior a 70, la persona quedará descalificada del concurso.”

MODIFICADO EN LA SESIÓN DE CORTE PLENA NO. 24-16, CELEBRADA EL 08 DE AGOSTO DE 2016, ARTÍCULO V

### **Cartel de publicación de los concursos mencionados:**

#### **VI. DE LOS COMPONENTES POR VALORAR:**

**Examen:** Las personas aspirantes deberán rendir una prueba escrita que estará conformada por 80 ítems de selección única que abordarán los temas fundamentales del temario. Asimismo, solo quienes obtengan en la prueba escrita una nota igual o superior al 70, deberán realizar una prueba oral que se tratará de la resolución de un caso integrador que involucra las funciones propias del puesto por el que se aspira, y esta segunda prueba será obligatoriamente grabada en audio, no así la parte deliberativa.

Las notas de ambas pruebas (escrito – oral) tendrán un valor de 50% cada una del valor del examen, es decir 75% para el

grado I, categorías de juez y jueza 1, 2 y 3; y para el grado II 70%, que conforma las categorías de juez y jueza 4 y 5.

El examen no representa el promedio de elegibilidad, por cuanto este porcentaje deberá ponderarse con otros factores, tales como: experiencia, promedio académico, entrevista, publicaciones, docencia, postgrados y capacitación.

**Entrevista: ...**

-0-

Informa la Sección Administrativa de la Carrera Judicial que el señor Yanan Chacón Mena se inscribió en los concursos CJ-26-2018 y CJ-11-2019, ambos para el cargo de juez y jueza 4 penal. En el concurso CJ-26-2018, obtuvo nota de 78.89 en la prueba escrita y nota de 100 en la prueba oral, cuyo promedio final fue 73.1694. En el concurso CJ-11-2019 se encuentra en trámite en la fase de evaluaciones orales, obtuvo nota de 87.50 en la prueba escrita y se le asignó fecha de examen oral para el 29 de noviembre del año en curso.

-0-

En cumplimiento del artículo 30 del Reglamento de Carrera Judicial y de las reglas establecidas en el cartel de publicación, los concursos de la judicatura constan de varias fases, las cuales no pueden desagregarse. Por ello, aún y cuando las personas oferentes cuenten con nota de prueba escrita u oral con motivo de participaciones anteriores, al tratarse de concursos diferentes, deben someterse nuevamente a las fases de cada concurso y ajustarse a las reglas que previamente son establecidas en el cartel de la publicación. Dichas reglas se hacen del conocimiento de todas las personas participantes, de previo a su inscripción y son de acatamiento obligatorio en igualdad de condiciones para todas las personas. De ahí que, aunque el señor Yanan Chacón Mena haya realizado las pruebas en el concurso CJ-26-2018 de juez y jueza 4 penal, lo procedente es que se someta nuevamente a las pruebas correspondientes al concurso CJ-11-2019 por tratarse de concursos diferentes, aunque sean de la misma clase y categoría, pues se sometió nuevamente a un proceso cuyas normas se establecieron a priori. Así las cosas, procede denegar la solicitud.

**SE ACORDÓ:** Denegar la solicitud del señor Yanan Chacón Mena.

**ARTICULO XIV**

**Documento: 19214-19**

La señora Aleyda Vargas López y el señor Julio David Rebelo Orellana, mediante correo electrónico de fecha 01 de octubre de 2019, solicitaron:

“01 de octubre de 2019

Señores

Consejo de la Judicatura

Estimados señores:

Quienes suscribimos la presente les saludamos respetuosamente, y con el fin de que se nos autorice realizar una permuta entre ambos, formulamos la presente gestión:

a) La señora Aleyda Vargas López, cédula de identidad número 1-841-093, vecina en la actualidad de San José, es Juez 3 propietaria del puesto número 365680 del Juzgado de Seguridad Social del I Circuito Judicial de San José, originaria de Parrita. Con promedio de elegibilidad como juez laboral 3 de 92.38. Quien por tener a su familia (madre y hermanos) en Parrita y específicamente a su madre en dicha zona, misma que tiene problemas de salud (columna, anemia y en julio de este año se le detectó cáncer de piel), lo que considera una oportunidad para estar con ella, poderla apoyar y cuidar. Solicita con todo respeto la privacidad al respecto y que ello no sea ventilado ante todo porque se trata de un tema de salud de su madre y de carácter personal, es decir, que no se desea la consignación de dicho tema en acta y que el tema se maneje con total discreción.

b) El señor Julio David Rebelo Orellana, cédula 1-1461-0372, mantiene su plaza en propiedad como Juez 3 en el Juzgado Civil y de Trabajo de Quepos, puesto 86077; destacado interinamente en el Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional. Con nota de elegibilidad en laboral 3 de 82.21, con solicitud de recalificación de experiencia realizada el día 30 de septiembre del año 2019, último corte fue en fecha 23 de diciembre del 2016. Quien por dedicarse al cuidado de su abuelo materno que sufre de problemas de la vista, desea acercar su puesto en propiedad a su núcleo familiar y vivienda en San José.

c) Tanto la jueza Vargas López como el juez Rebelo Orellana, solicitan se autorice la permuta entre sí, quedando la Jueza Vargas López destacada en el Juzgado Civil y de Trabajo de Quepos, y en consecuencia, el Juez Rebelo Orellana en el Juzgado de Seguridad Social del I Circuito Judicial de San José. El interés de la gestión se centra en nuestra dinámica familiar y el lugar de residencia, por lo que consideramos procedente lo apuntado.

d) Adjuntamos los vistos buenos de cada uno de los Despachos que interesan; la Jueza Coordinadora, Licenciada Cristina Cruz Montero del Juzgado Civil y de Trabajo de Quepos, y el Juez Coordinador, Licenciado Christian López Mora del Juzgado de Seguridad Social del I Circuito Judicial de San José.

En virtud, de lo anterior, de forma respetuosa, solicitamos ante ustedes la aprobación de la permuta de puestos descritos. Agradecemos de antemano la atención que se preste a la presente solicitud.

NOTIFICACIONES: Para recibir la comunicación que interesa, señalamos los correos: para Aleyda Vargas López "aleyda.al@gmail.com" y para Julio David Rebelo Orellana "dav10pino@hotmail.com".

Sin otro particular, nos despedimos.

Licda. Aleyda Vargas López

Juzgado de Seguridad Social del I Circuito Judicial de San José

Lic. Julio David Rebelo Orellana

Juzgado Civil y de Trabajo de Quepos”

-0-

### **ASPECTOS A CONSIDERAR:**

Aspecto Legal:

Estatuto de Servicio Judicial:

**"Artículo 33.**-Para que un servidor judicial reciba la protección de esta ley, deberá cumplir, satisfactoriamente, un período de prueba de un año, que se contará a partir de la fecha en que se haga cargo de su puesto.

**Artículo 34.**-El período de prueba se regirá por las siguientes disposiciones:

a) Se aplicará tanto en los casos de iniciación de contrato como en los ascensos o traslados, pero en estos últimos casos será de tres meses.

- Reglamento de Carrera Judicial

**Artículo 41:** Los traslados conforme a la Ley y las permutas de funcionarios dentro de la Carrera Judicial, solo podrán acordarse respecto de quienes estén elegibles para los respectivos puestos, previo informe del Consejo de la Judicatura. Para hacer los primeros, si la medida no se origina en el mejor servicio público y hubiere más de un interesado, deberá integrarse la respectiva terna.

**ASPECTOS PERSONALES DE LAS SOLICITANTES:**

<b>Nombre de los gestionantes</b>	<b>Aleyda Vargas López 01-0841-0093</b>	<b>Julio David Rebelo Orellana 01-1461-0372</b>
Promedios de elegibilidad: (puesto y materia)	Juez (a) 1 Laboral: 92.3875 Juez (a) 3 Laboral: 92.3875 Juez (a) 4 Laboral: 92.1086	Juez (a) 1 Laboral: 83.2116 Juez (a) 1 Genérico: 78.8067 Juez (a) 1 Penal: 78.8067 Juez (a) 1 Civil: 78.8067 Juez (a) 1 Familia: 78.8067 Juez (a) 3 Laboral: 84.9282
Posición que ocupa en el caso de Juez (a) 3 Laboral	La posición que ocupa en el escalafón de elegibles es la n° 43 de un total de 261 elegibles.	La posición que ocupa en el escalafón de elegibles es la n° 136 de un total de 261 elegibles.
Anuales reconocidos	19 anuales al 21 de febrero de 2019.	03 anuales al 07 de mayo de 2019.
Fecha de última propiedad y puesto:	02 de abril de 2012, como Jueza 3 en el Juzgado de Seguridad Social, No. Puesto 365680.	12 de marzo de 2018, como Juez 3 en el Juzgado Civil y Trabajo de Quepos, No. Puesto 86077.
Experiencia profesional	11 años, 09 meses y 19 días como Jueza.	02 años, 10 meses y 13 días como Juez.

	07 años, 11 meses y 16 días como Profesional en derecho 3 del ICE.	
Sanciones	<p>El Sistema Integrado de Personal y el Sistema Integrado de Gestión Administrativa registran las siguientes sanciones:</p> <p>Motivo de sanción Suspensión sin goce de salario, Rige 01/01/2019, Vence 06/01/2019, No. Puesto 365680, Oficina Juzgado de Seguridad Social.</p> <p>Motivo de sanción Suspensión sin goce de salario, Rige 07/01/2019, Vence 31/01/2019, No. Puesto 365680, Oficina Juzgado de Seguridad Social.</p> <p>Inspección Judicial: Fecha Ingreso: 12/09/2013, Motivo: Inf. Ley Orgánica Poder Judicial. Retardo en la administración de justicia, Estado: Desestimación, Sub estado: Revisión resolución - Consejo Superior, Expediente: 130011010031IJ</p>	<p>El Sistema Integrado de Personal y el Sistema Integrado de Gestión Administrativa no registra ninguna sanción.</p>

-0-

El señor Julio David Rebelo Orellana aporta:

1. Constancia Oftalmológica, ASEMBIS
2. Correo electrónico con el visto bueno de la Licda. Cristina Cruz Montero, Jueza Coordinadora del Juzgado Civil y de Trabajo de Quepos.

La señora Aleyda Vargas López aporta:

1. Resultado Biopsia, Hospital Monseñor Sanabria.
2. Correo electrónico con el visto bueno del Lic. Christian López Mora, Juez Coordinador del Juzgado de Seguridad Social

-0-

La Sección Administrativa de la Carrera Judicial informa que el señor Rebelo Orellana, realizó una solicitud de recalificación el pasado 30 de setiembre, la cual se encuentra pendiente de conocer por el Consejo de la Judicatura.

-0-

Analizadas las razones señaladas y en atención a las condiciones de salud que se indican en los dictámenes médicos, a la protección del núcleo familiar y en vista de que no se encuentra alguna circunstancia de conveniencia que afecte a la administración de justicia, se considera de recibo la petición, por lo tanto, lo procedente es recomendar la permuta solicitada por el señor Julio David Rebelo Orellana y la señora Aleyda Vargas López.

**SE ACORDÓ:** Recomendar la permuta solicitada por el señor Julio David Rebelo Orellana y la señora Aleyda Vargas López.

## **ARTÍCULO XV**

### ***Documento: 19525-19***

La señora Aida Cristina Sinclair Myers, Secretaria de la Escuela Judicial, en oficio N° 058-CD/EJ-19 de 04 de octubre en curso, remitió copia del acuerdo del Consejo Directivo de la Escuela Judicial, que literalmente indica:

“Les transcribo el acuerdo tomado por el **CONSEJO DIRECTIVO DE LA ESCUELA JUDICIAL**, en la sesión ordinaria n°. **018-2019**, del **02 de octubre del 2019**, que literalmente dice:

## **ARTÍCULO I**

Integrante del Consejo Directivo, para la sustitución de Doña Ileana Guillén Rodríguez como integrante titular en el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial. Aprobación final a cargo de la Corte Plena.

Corte Plena, sesión N° 03-18 del 29 de enero de 2018, ARTÍCULO VI: Consejo de la Judicatura, esta conformado de la siguiente forma, por un periodo de dos años que inicio del **1° de febrero del 2018 y hasta el 31 de enero del 2020:**

<b>INTEGRACIÓN DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA</b>		
	<b>Titular</b>	<b>Suplente</b>
Magistrado (Presidente)	Mag. Orlando Aguirre Gómez	Mag. Luis Guillermo Rivas Loáiciga.
Integrante del Consejo Superior	Lic. Gary Amador Badilla	Msc. Carlos Montero Zúñiga (interinamente)/Sara Castillo Vargas
Integrante del Consejo Directivo de la Escuela Judicial	Licda. Ileana Guillén Rodríguez*/ Vacante por jubilación	Dr. Juan Carlos Segura Solís
Dos Jueces Superiores	Dra. Jenny Camacho Quirós*/ actualmente esta, Sady Jiménez Quesada	Msc. Siria Carmona Castro
	Msc. Damaris Vargas Vásquez	Msc. Fabrizio Garro Vargas

\*Jubiladas.

-0-

### **Ley de Carrera Judicial.**

#### **"SECCION IV**

#### **Del Consejo de la Judicatura**

**Artículo 71.-** *El Consejo de la Judicatura estará integrado por:*

- a) *Un Magistrado, quien lo presidirá.*
- b) *Un integrante del Consejo Superior del Poder Judicial.*
- c) *Un integrante del Consejo Directivo de la Escuela Judicial.*
- ch) *Dos Jueces Superiores que conozcan de diversa materia.*

*El Consejo se reunirá, ordinariamente, por lo menos una vez a la semana y en forma extraordinaria cuando sea convocado por su Presidente.*

*El quórum se formará con el total de sus miembros y las decisiones se tomarán por mayoría de votos. Todos los miembros del Consejo serán nombrados por la Corte Suprema de Justicia para periodos de dos años; podrán ser reelegidos.*

*De producirse una vacante antes del vencimiento del plazo, el nombramiento del sustituto se hará por el resto del periodo.*

**Artículo 72.-** *Serán atribuciones del Consejo de la Judicatura:*

- 1.- Determinar los componentes que se calificarán para cada concurso, sin perjuicio de los que por ley deban incluirse, y realizar la calificación correspondiente.
- 2.- Integrar los tribunales examinadores con abogados especializados o de reconocida trayectoria en su campo profesional, en la materia de que se trate.
- 3.- Enviar a la Corte Suprema de Justicia o al Consejo Superior del Poder Judicial, según corresponda, las ternas de elegibles que le pidan.
- 4.- Convocar a concursos para completar el registro de elegibles.
- 5.- Recomendar al Consejo Directivo de la Escuela Judicial la implementación de cursos de capacitación."

-0-

En virtud de la reciente jubilación de la Licda. Ileana Guillén Rodríguez, quien representaba al Consejo Directivo de la Escuela Judicial en el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial, se valoró acerca de quién sería el escogido o la escogida para la sustitución.

Al respecto, se determinó conveniente la designación del Dr. Juan Carlos Segura Solís, juez integrante del Consejo Directivo y suplente en la Judicatura, como titular en razón de su participación activa en varias sesiones del Consejo de la Judicatura. Además, valorándose el tema de la equidad de género, se determinó que deberá ser la Dra. Mayra Campos Zúñiga, participante del Consejo Directivo de la Escuela, quien ocupe el cargo de suplente del Dr. Segura Solís, dicho Consejo de la Judicatura.

-0-

Luego de la anterior deliberación, se dispone lo siguiente:

**SE ACUERDA:** 1.) Conforme a la "**Ley de Carrera Judicial**", Sección IV, **Artículo 71**.- El Consejo de la Judicatura estará integrado por: inciso "c" que dice: "*Un integrante del Consejo Directivo de la Escuela Judicial*", en este sentido, el Consejo Directivo propone como integrante titular para el Consejo de la Judicatura, al **Dr. Juan Carlos Segura Solís**. Lo anterior, en sustitución de la Licda. Ileana Guillén Rodríguez, directora de la Escuela Judicial, quien ocupaba el cargo de titular en el Consejo de la Judicatura. 2.) Del mismo modo, se propone la designación de la **Dra. Mayra Campos Zúñiga**, participante del Consejo Directivo de la Escuela Judicial, como suplente del Dr. Segura Solís en el Consejo de la Judicatura. Lo anterior, por el resto del período de la conformación del Consejo de la Judicatura, el que vence el 31 de enero del 2020. Comuníquese a la Corte Plena para su conocimiento y aprobación. **ACUERDO FIRME."**

Procede tomar nota del acuerdo del Consejo Directivo de la Escuela Judicial.

**SE ACORDÓ:** Tomar nota.

### **ARTÍCULO XVI**

La Sección Administrativa de la Carrera Judicial, informa sobre los promedios de elegibilidad de las personas participantes del concurso CJ-01-2019 de juez y jueza 3 Penal, CJ-04-2019 juez y jueza 3 Laboral y CJ-06-2019 juez y jueza 4 Civil, quienes ya se encuentran elegibles y participaron para mejorar su nota:

#### **CJ-01-19 JUEZ Y JUEZA 1 PENAL**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Promedio Propuesto</b>	<b>Promedio actual</b>
0304720339	SALON PIEDRA JUAN DIEGO	74.7392	72.6579

#### **CJ-04-19 JUEZ Y JUEZA 3 LABORAL**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Promedio Propuesto</b>	<b>Promedio actual</b>
0203670190	VALENCIANO VARGAS KARLA	84.1108	80.8596
0111160054	SANTAMARIA FERNANDEZ EDWIN	80.9619	86.0260
0503450478	ESPINOZA QUESADA ROY	77.7027	74.4692
0503410449	COREA BADILLA ROBERTO	79.5321	76.9514
0205500628	BARRANTES CORDOBA MARICRUZ	78.6554	87.5763

#### **CJ-06-19 JUEZ Y JUEZA 4 CIVIL**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Promedio Propuesto</b>	<b>Promedio actual</b>
0108930321	MORA SAPRISSA MARIA DE LOS ANGELES	75.6692	74.0872

0602330612	ROBLETO ARTORLA ERICKA	81.3697	84.3170
0109040660	FALLAS ABARCA GREIVIN	79.4070	78.1715
0303900160	JIMENEZ SANDOVAL GUILLERMO	73.5105	77.9830

Lo anterior en atención a lo dispuesto por el Consejo de la Judicatura en sesión CJ-24-15, artículo IX, celebrada el 30 de junio de 2015, en virtud que los participantes, han cumplido con la totalidad de las fases.

-0-

Procede tomar nota del informe de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial y dar por concluida la participación de las personas oferentes indicadas anteriormente, dentro del concurso CJ-05-2019 de juez y jueza 4 penal y de acuerdo con lo dispuesto por este Consejo en la sesión CJ-24-15 del 30 de junio de 2015, ordenar la modificación de los promedios en la lista de elegibles respectiva, según corresponda.

**SE ACORDÓ:** Tomar nota y ordenar a la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, la incorporación en el escalafón de elegibles respectivo. **Ejecútese.**

### ARTÍCULO XVII

La Sección Administrativa de la Carrera Judicial, informa sobre el promedio de elegibilidad de la persona participante en el concurso, que había sido excluida temporalmente del concurso, por no haber finalizado con la totalidad de las fases.

Cédula	Nombre	Promedio Propuesto	Observaciones
0113920375	RUDIN ARGUEDAS DIEGO ALEJANDRO	73.2051	Concurso CJ-03-2019 juez y jueza 3 contencioso administrativo, finalizado en sesión CJ-30-2019 del 21 de agosto de 2019, artículo V.

-0-

Procede tomar nota del informe de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, y dar por concluida la participación de la persona

oferente mencionada y ordenar la inclusión del promedio a la lista de elegibles respectiva, según corresponda.

**SE ACORDÓ:** Tomar nota y ordenar a la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, la incorporación del promedio a la lista de elegibles respectiva, según corresponda. ***Ejecútese.***

### **ARTÍCULO XVIII**

***Documento: 19698-19***

El señor Stiven Ruiz Romero, mediante correo electrónico de fecha 07 de octubre indica:

“Siendo que me encuentro como designado juez suplente en la lista complementaria del Juzgado de Tránsito I Circuito Judicial de Alajuela, por este medio solicito formalmente se me traslade a la lista principal de dicho despacho.”

-0-

Al respecto, la Sección Administrativa de la Carrera judicial informa que el señor Ruiz Romero integra la lista complementaria del Juzgado de Tránsito de Alajuela por el periodo del 23 de enero de 2018 al 22 de enero de 2022 inclusive, posee un promedio de elegibilidad como juez 3 Penal de 88.8508, juez 1 Penal de 89.1286, y hay espacio disponible para trasladar su integración a la lista principal.

La Circular #245-2014 publicada por la Secretaría de la Corte el 17 de noviembre del 2014, dispuso entre otros “...7) *Las personas elegibles que estén designadas en las listas complementarias, o bien cuando alcancen la elegibilidad, podrán solicitar al Consejo de la Judicatura, ser trasladados a las listas principales en caso de que exista espacio en estas últimas.*”

-0-

Considerando que en el despacho mencionado hay espacio para ocupar la lista principal, según lo establecido en el artículo 47 del Reglamento de la Carrera Judicial, procede recomendar al Consejo Superior se traslade su designación a la lista principal, por el periodo que resta del nombramiento.

**SE ACORDO:** Acoger la solicitud del señor Stiven Ruiz Romero, recomendar al Consejo Superior se le traslade a la lista principal su

nombramiento como juez suplente en el Juzgado de Transito de Alajuela por el periodo que resta del nombramiento. **Ejecútese**".

## **ARTICULO XIX**

**Documento: 19587-19**

El señor Heiner Baltodano Solís, mediante correo electrónico de fecha 07 de octubre de 2019, solicitó:

**“Consejo de la Judicatura  
Carrera Judicial**

Estimadas personas Integrantes

Por medio de la presente les saluda su servidor Heiner Eduardo Baltodano Solís, portador de la cédula de identidad 5-0356-0291, y a su vez expongo lo siguiente:

Siendo que el pasado 12 de setiembre del año en curso se consultaron ternas mediante el concurso **CTN-0081-2019**, para puestos de Genérico y Supernumerario, sin embargo, para ese momento el suscrito tenía una nota de 80.4332, ya que de previo a que dicho concurso saliera, ya habían realizado la recalificación de mi nota.

Sin embargo, por razones ajenas a mi persona, dicho calculo me lo realizaron de forma errónea, por lo que tuve que solicitar reconsideración respecto al cálculo de la experiencia, con tal suerte que en Fecha de Sesión: 18/09/2019, Número de Sesión: **CJ-035-2019**, **me realizaron el calculo de los días faltantes de la experiencia, quedando con una nota de 80,5304.**

Pese a lo anterior, quedaron pendientes 10 días de reconocermé en el rubro de la experiencia, que también hice ver, y que no me lo hicieron sino hasta en fecha de Sesión: **02/10/2019**, con número de Sesión: **CJ-037-2019**, donde quedé ahora con una nota de **80.5554**.

Por lo anterior, es que solicito vehementemente, que respecto al concurso **CTN-0081-2019**, **tomen en cuenta mi nota correcta (80.5554)**, toda vez que en un primer momento el calculo de mi nota no fue realizado de forma correcta y por ello tuve que solicitar reconsideración en dos oportunidades; por lo que, no es un aspecto achacable a mi persona, y por ende, se me estaría causando un perjuicio, al no poder participar en las ternas con la nota que realmente debió haber sido desde un inicio. Lo anterior, ya que si el calculo de mi nota desde un principio hubiera sido hecho de forma correcta, yo no tendría la necesidad de presentar esta solicitud.

Para verificar lo anterior, presento las recalificaciones enviadas a mi persona, donde se observa que el punto objetado siempre correspondió al conteo de la experiencia.

**Sin más datos que indicar, y esperando que la presente sea aceptada de manera afirmativa, se despide su servidor,**

**Heiner Baltodano Solís, esperando su pronta respuesta.  
Gracias.**

-0-

La Sección Administrativa de la Carrera Judicial informa:

1. El señor Baltodano Solís solicitó recalificación por experiencia bajo el consecutivo RECA-00857-2019 del 27 de agosto de 2019. El promedio que tenía al momento de realizar la solicitud era de 78.5221.
2. En la sesión CJ-033-2019 del 04/09/2019, se conoció un total de 1 año, 10 meses y 28 días, que equivale a 1.9111 punto. En dicha sesión el promedio quedó en 80.4332.
3. Posteriormente mediante un correo electrónico enviado el 10/09/2019, indicó lo siguiente.

“Buenas noches Don Luis Alfredo Artavia Barrantes.

Por medio de la presente le saludo, a su vez indico que procedía de igual forma a revisar de forma manual el “DETALLE DE TIEMPO SERVIDO”, de los días de nombramiento, observé que los meses que tienen 31 días (enero, marzo, mayo, julio, agosto, octubre y diciembre) el sistema no está contando el día #31, por lo que por año no se están contabilizando 7 días (debiendo ser restado a favor de febrero 2 días para que tenga 30), además de que para el año 2016 hubo año bisiesto (29 días en febrero), así como otros días que no se están contando. Por lo anterior, procedí a realizar detalle a detalle los meses en los que no se están contabilizando los días y lo adjunto por medio del documento WORD para su revisión ya que sumaron 35 días que no se están contando.

De igual forma adjunto en ese documento la captura de pantalla donde sí se observa mi nombramiento hasta el 24 de noviembre aprobado el 02 de setiembre. Por lo anterior solicito la revisión correspondiente ya no se están contando varios días.

Gracias”

4. Dicho reajuste correspondía a un total de 35 días de nombramiento como Juez y se envió para la sesión CJ-035-2019 del 18/09/2018, en donde el promedio quedó en 80.5304.
5. Posteriormente, en vista que había un nombramiento del 26/08/2019 al 04/09/2019, el cual, a nivel de sistema se reflejaba como Técnico Judicial, el mismo estaba propuesto como Juez, sin embargo, éste no se reflejaba en el sistema por cuanto la acción debía de ser aplicada por la Sección de Administración Salarial. Ello significa que al momento de realizar el estudio, la ejecución de ese proceso no había efectuado. Dicho volcado se realizó para la segunda quincena de setiembre y el reajuste de

este periodo se envió para la sesión CJ-0037-2019 del 02/10/2019, en donde el promedio le quedó en 80.5554.

-O-

El concurso de la terna CTN-081-2019 de Juez 1 Genérico dio inicio del 12 al 17 de setiembre anterior.

El señor Baltodano Solís, se encuentra participando con un promedio de 80.4332 e integró en calidad de suplente las siguientes ternas:

**QUINTA TERNA:** Despacho: Juez supernumerario en la Administración Regional del Segundo Circuito Judicial de la Zona Atlántica.

Plaza interina hasta el 06/06/2020, número de puesto 363547.

**SEXTA TERNA:** Despacho: Juez Supernumerario Administración Regional de Cartago.

Plaza interina hasta el 31/12/2019, número de puesto 352708.

**OCTAVA TERNA:** Despacho: Juzgado Contravencional de Abangares.

Plaza interina hasta el 31/12/2019, número de puesto 44891.

**NOVENA TERNA:** Despacho: Juez Supernumerario, Administración Regional del Segundo Circuito Judicial de Guanacaste.

Plaza interina hasta el 25/11/2019, número de puesto 103727.

**DECIMA TERNA:** Despacho: Juez Supernumerario Administración Regional del Segundo Circuito Judicial de Guanacaste.

Plaza interina hasta el 24/11/2019, número de puesto 350197.

-O-

Analizado el informe anterior se considera procedente permitir la participación del señor Heiner Baltodano Solís en las ternas de su interés con la nota que le fuera aprobada en la sesión CJ-0037-2019 del 02/10/2019, en donde el promedio le quedó en 80.5554. Ello por cuanto la solicitud de recalificación fue presentada antes de que el concurso de terna se hiciera, sea el 27 de agosto de 2019 y la consulta dio inicio el 12 de setiembre. La información que fue conocida por este Órgano en las sesiones CJ-035-2019 del 18 de setiembre de 2019 y CJ-037-2019 del 02 de octubre, y que corresponde a los reajustes aprobados, no se tuvo a mano en forma oportuna en el estudio que se conoció en la sesión CJ-033-2019 del 04 de setiembre de 2019, por una falla técnica en el sistema, lo que ocasionó un conteo no correcto, error ajeno a la voluntad de este Consejo en el momento de dictar el

acto. Por ello lo procedente es permitir al señor Baltodano su participación en las ternas que logre integrar conforme a la nota de 80.5554.

**SE ACORDÓ:** Acoger la solicitud del señor Heiner Baltodano Solís.  
**Ejecútese.**

**ARTÍCULO XX**

En la sesión CJ-031-2019 celebrada el 28 de agosto de 2019, artículo VIII se conoció el siguiente asunto:

**Documento: 16132**

El Consejo de la Judicatura en la sesión CJ-029-2019 del 14 de agosto, artículo VI, conoció el siguiente asunto:

“La Sección Administrativa de la Carrera Judicial, informa que el Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional, ha solicitado realizar concurso de terna de las siguientes plazas, cuya vigencia en algunos casos es por un mes o menos:

Fecha de solicitud	No. oficio	Categoría	Materia	No. puesto	Despacho	Condición		Observación	Estado
11-06-2019	5838-19	Juez 3	Penal Juvenil	19732	Juzgado Penal Juvenil de San José	05/09/2019	interina	en sustitución de la señora Orietta María Zumbado Bogantes, quien pasó a otro cargo	En consulta
16-07-2019	7221-19*	Juez 2	Cobro	100880	Juzgado de Cobro del Primer Circuito Judicial de la Zona Atlántica	29/09/2019	Interina	en sustitución de la señora Maricela Monestel Brenes,	En consulta

					* la solicitó Consejo Superior, pero varió el plazo de nombramiento			quien pasó a otro cargo	
22-07-2019	7417-19*	Juez 1	Penal	46833	Juzgado de Tránsito del Primer Circuito de San José * la solicitó Consejo Superior	30/09/2019	Interina	en sustitución del señor José Manuel Chávez Redondo, quien pasó a otro cargo Se nombró a la licenciada Yesenia Porras Solís, quien renunció	Pendiente de consultar
23-07-2019	7450-19	Juez 3	Penal	57073	Juzgado Penal del Segundo Circuito Judicial de Alajuela	29/09/2019	Interina	En sustitución de la señora Maribeth Mora Gamboa, quien pasó a otro cargo.	Pendiente de consultar
23-07-2019	7450-19	Juez 3	Agrario	57164	Juzgado Agrario del Primer Circuito Judicial de la Zona Atlántica	31/08/2019	interina	En sustitución del señor Edgar Eduber Calvo Solano, quien pasó a otro cargo.	Pendiente de consultar
26-07-2019	7629-19	Juez 5	Laboral Apelaciones	350161	Tribunal de Apelación Civil y Trabajo de	01/09/2019	Interina	En sustitución de la señora	Pendiente de consultar

					Puntarenas (Sede Puntarenas)			Adriana Chacón Catalán, quien pasó a otro cargo.	
26-07-2019	7629-19	Juez 1	Genérico	350197	Juez Supernumerario Administración Regional de II Circuito Judicial de Guanacaste	25/08/2019	Interina	En sustitución del señor Claudio José Morera Salas, quien pasó a otro cargo.	Pendiente de consultar
26-07-2019	7629-19	Juez 1	Genérico	54013	Juez Supernumerario Administración Regional de Puntarenas	20/09/2019	Interina	En sustitución de la señora Ana Lorena Ugalde Rodríguez, quien se encuentra incapacitada.	Pendiente de consultar
26-07-2019	7629-19	Juez 2	Cobro	369858	Juzgado Especializado de Cobro del II Circuito Judicial de San José	09/10/2019	Interina	En sustitución de la señora Ingrid Skarleth Chavarría Rodríguez, quien se encuentra incapacitada.	En consulta
26-07-2019	7629-19	Juez 3	Familia	55674	Juzgado de Familia y Violencia Doméstica del III Circuito Judicial de Alajuela (San Ramón)	19/09/2019	Interina	En sustitución de la señora Ana Belly del Carmen Umaña Quesada, quien se encuentra	En consulta

								incapacitada.	
06-08-2019	7886-19	Juez 1	Genérico	5521	Administración Regional del Tercer Circuito Judicial de Alajuela (San Ramón)	31/08/2019	Interina	En sustitución del señor Randall Roberto Vargas Ramírez, quien se encuentra incapacitado	Pendiente de consultar
06-08-2019	7886-19	Juez 2	Cobro	44098	Juzgado Segundo Especializado de Cobro del I Circuito Judicial de San José	30/09/2019	Interina	en sustitución de la señora Peggy María Corrales Chaves, quien pasó a otro cargo. Se nombró al señor Fabio Delgado Hernández, quien renunció.	En consulta
08-08-2019	8017-19	Juez 3	Penal	95453	Juzgado Penal Primer Circuito Judicial de San José	29/08/2019	Interina	en sustitución de la señora Margarita Baltodano Pazos, quien se encuentra incapacitada.	Pendiente de consultar
12-08-2019	81527-19	Juez 3	Penal	Notarial	Juzgado Notarial	29/08/2019	Interina	en sustitución de la señora Grace Hernández Herrera, quien se encuentra incapacitada	Pendiente de consultar

									da desde el 03-04- 2019	
--	--	--	--	--	--	--	--	--	-------------------------------	--

De acuerdo con lo señalado por ese despacho, dichas solicitudes se están formulando en vista de que los nombramientos se han venido prorrogando por períodos de un mes, algunos desde mucho tiempo atrás.

El artículo 14 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establece que:

“Cuando quedare vacante un puesto de administración de justicia, con la excepción del de Magistrado, para llenar la vacante en propiedad, la Corte o el Consejo deberá pedir al Consejo de la Judicatura que le envíe una terna constituida entre los funcionarios elegibles. Si abierto el concurso no se presentare ningún candidato, se seguirá el procedimiento establecido en la Ley de Carrera Judicial. Igual procedimiento se aplicará para hacer un nombramiento interino por más de tres meses.”

Ha de considerarse que en el artículo anterior se establece que para puestos interinos por períodos mayores a tres meses se debe de realizar el concurso de terna, sin embargo, debe de valorarse la situación que está generando la sustitución y la fecha de finalización de la misma, por cuanto los trámites administrativos que conlleva la consulta y elaboración de la terna, más la investigación de antecedentes de las personas oferentes, es un proceso que tarda no menos de 15 días, con lo cual no es posible tramitar las ternas de períodos inferiores a un mes, porque estarían vencidas.

Por lo anterior, se hace necesario que los concursos se realicen hasta por tres meses. Se estima que en virtud de tratarse de nombramientos en puestos interinos de vieja data que se han venido tramitando mes a mes, en caso de que el concurso proceda, se realice hasta por tres meses como mínimo con la observación que de regresar el titular antes del tiempo de finalización del nombramiento, el mismo será cesado.

-0-

En vista de la tramitología administrativa que conllevan los concursos y considerando que se trata de nombramientos que superan los tres meses desde el momento en que se generó el movimiento en el puesto, en acatamiento de lo estipulado en el artículo 14 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, procede realizar los concursos. A estos efectos y con el propósito de

que las personas elegibles muestren interés, se estima pertinente que la solicitud que se plantee del Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional a la Secretaría General de la Corte para que se ordene el concurso, sea por un período de tres meses y se indique en dicha solicitud una observación que de regresar la persona titular se hará un cese de nombramiento, con lo cual se le dará a las personas oferentes un panorama más claro de la expectativa de dicho nombramiento. A estos efectos, corresponde solicitar a ese despacho reformule las solicitudes de terna planteadas en término de tres meses con la observación citada.

**SE ACORDÓ:** Acoger la petición de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial y solicitarle al Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional, que se reformulen las solicitudes de los concursos de terna indicadas por un término de tres meses con la observación que de regresar la persona titular se realizará un cese de nombramiento. ***Ejecútese.***”

-0-

En atención al acuerdo anterior, la señora Maricruz Chacón Cubillo y el señor Mariano Rodríguez Flores, por su orden Directora interina y Jefe interino del Área de Gestión y Apoyo del Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional, en oficio 908-CACMFJ-AGA-2019 de 22 de agosto en curso manifestaron:

“Con atención al oficio N°PJ-DGH-SACJ-1560-2019, que transcribe el acuerdo tomado por el Consejo de la Judicatura en sesión CJ-29-2019, celebrada el 14 de agosto de 2019, artículo VI, donde acordó: *“Acoger la petición de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial y solicitarle al Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional, que se reformulen las solicitudes de los concursos de terna indicadas por un término de tres meses con la observación que de regresar la persona titular se realizará un cese de nombramiento. ***Ejecútese.***”*

Al respecto, se informa que este Centro remite las solicitudes de los concursos de ternas, en acatamiento de lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley Orgánica del Poder Judicial dispone:

**“Artículo 14.-** Cuando quedare vacante un puesto de administración de justicia, con la excepción del de Magistrado, para llenar la vacante en propiedad, la Corte o el Consejo deberá pedir al Consejo de la Judicatura que le envíe una terna constituida entre los funcionarios elegibles. Si abierto el concurso no se presentare ningún candidato, se seguirá el procedimiento establecido en la Ley de Carrera Judicial.

**Igual procedimiento se aplicará para hacer un nombramiento interino por más de tres meses.”** El sobre marcado no es del original.

En línea con lo anterior la Corte Plena en sesión N°011-2019, celebrada el 18 de marzo del año 2019, artículo XXIII, acordó:

"Tener por conocidas las notas del licenciado Jonatan Canales Hernández, referentes a las sustituciones en los puestos de la judicatura, así como a lo resuelto por la Sala Constitucional en el expediente N° 18-16383-0007- CO, en que se determinó la obligación del Poder Judicial de hacer concurso para nombrar sustituciones de plazas de Juez o Jueza, **cuando la ausencia temporal o definitiva del titular exceda los tres meses.** Por lo anterior, esta Corte reitera y fortalece lo estipulado en el artículo 14 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, referente a las vacancias de un puesto de administración de justicia, lo que deberá ser cumplido por las instancias correspondientes. Los magistrados Castillo, Salazar Alvarado y Esquivel Rodríguez se abstuvieron de votar." El sobre marcado no es del original.

En cumplimiento tanto del artículo 14 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y del acuerdo de la Corte Plena, se procedió con la revisión y verificación de nombramientos que registran ausencia temporal o definitiva y que los periodos exceden los tres meses, comunicándolo a la Secretaría de la Corte para el trámite correspondiente.

Ahora bien, sobre la propuesta del Consejo para que se “reformulen las solicitudes de los concursos de terna indicadas por un término de tres meses con la observación que de regresar la persona titular se realizará un cese de nombramiento”, estima este Centro que no procede dado que se estaría generando una falsa expectativa en cuanto al periodo de nombramiento ante la incertidumbre del posible regreso del titular. Por otro lado, podría alegar el designado por terna una estabilidad impropia con la correspondiente responsabilidad laboral, administrativa y disciplinaria del administrado, al consignar datos que no coinciden con lo aprobado en el sistema de proposición electrónica (PIN).

Con toda consideración.”

-0-

Señala la integrante Saddy Jiménez que ella conversó sobre este tema con el señor Mariano Rodríguez Flores, Jefe interino del Área de Gestión y Apoyo del Centro de Apoyo, Coordinación

y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional, quien le indicó su anuencia para explicarle al Consejo en Pleno la situación de las plazas sobre las cuales se está solicitando el concurso de terna, indicadas en el informe anterior.

-0-

Procede tomar nota de lo informado por la integrante Jiménez Quesada y en consecuencia, de previo a resolver, conceder una audiencia a la señora Maricruz Chacón Cubillo y al señor Mariano Rodríguez Flores, por su orden Directora interina y Jefe interino del Área de Gestión y Apoyo del Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional, para una próxima sesión.

**SE ACORDÓ:** Tomar nota y previamente a resolver, conceder audiencia para la próxima sesión a la señora Maricruz Chacón Cubillo y al señor Mariano Rodríguez. ***Ejecútese.***

-0-

Escuchados los argumentos expuestos por la señora Chacón Cubillo, en relación con las solicitudes de ternas que no superan los tres meses al momento en que se pide el concurso, se considera procedente solicitar una reunión al Director del Despacho de la Presidencia para el análisis del tema.

**SE ACORDÓ:** Solicitar al Director del Despacho de la Presidencia una reunión para el análisis del tema.

Sin más asuntos que tratar, finaliza la sesión.